PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

PROCESO DE CONTRATACIÓN SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA

PN DEVIC SA SI 032 2026

OBJETO:

"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE; ACPM Y GASOLINA CORRIENTE, PARA LOS VEHÍCULOS Y DEMÁS EQUIPOS DE COMBUSTIÓN (PLANTAS ELÉCTRICAS Y EQUIPOS UTILITARIOS) DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA VICHADA, ASÍ COMO PARA LOS VEHÍCULOS DE APOYO O EN COMISIÓN"

LUGAR:

DEPARTAMENTO DE POLICIA VICHADA
CARRERA 9 NO. 18-55 BARRIO CENTRO

PUERTO CARREÑO - VICHADA, 04 NOV 2026

CAPÍTULO I
CONDICIONES GENERALES.

El proyecto de pliego de condiciones del presente proceso de selección abreviada de menor cuantía ha sido elaborado siguiendo los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1882 de 2018, y demás normas que la modifican o complementan, para lo cual se han realizado los estudios previos atendiendo los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.1.2.1.2. Del Decreto 1082 de 2015.

Es importante señalar a los proponentes, que de acuerdo con la Ley 80 de 1993 el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines y, por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones sin perjuicio de los derechos que la misma ley les otorga.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, los contratistas se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, por lo tanto, están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos.

Por lo anteriormente expuesto, se recomienda a los interesados en participar en este proceso, leer detenidamente los documentos del proceso de contratación y cumplir con las exigencias previstas para el mismo, previa las siguientes recomendaciones:

1. Examine rigurosamente la totalidad del contenido de: especificaciones técnicas, el proyecto de pliego y el pliego de condiciones, formatos, anexos y adendas, en el entendido de que todos estos documentos hacen parte integral del proceso de contratación y es responsabilidad exclusiva de los interesados conocer su contenido.

2. Verifique no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para participar en las modalidades de selección de contratistas que adelantan las entidades estatales y para celebrar contratos con las mismas según lo dispuesto en la normativa legal vigente. En caso de tener conocimiento de la configuración de causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente, deberá informar a la Entidad de manera inmediata.

3. Proceda a reunir la información y documentación exigida antes del cierre del proceso y verifique la vigencia para los documentos que la requieran.

4. Adelante oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verifique que contiene la información completa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en el pliego de condiciones.

5. Suministre toda la información requerida en el pliego de condiciones.

6. Tenga en cuenta el presupuesto total oficial establecido para el presente proceso.

7. Cumpla las instrucciones que en este pliego de condiciones se imparten para la elaboración de su propuesta.

8. Identifique su propuesta, en la forma indicada en este documento.

9. Revise los anexos y diligencie totalmente los formatos contenidos en este pliego de condiciones.

10. Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso, señalado en la Plataforma SECOP II, las propuestas después de la hora del cierre en ningún caso serán objeto de verificación, entendiéndose que no se tendrán como presentadas, ya que el sistema no lo permitirá. En todo caso la hora oficial será la señalada en la página del SECOP II.

11. El proponente con la presentación de la propuesta, autoriza a la entidad para verificar toda la información que en ella se suministre.

12. Toda consulta debe formularse por escrito en la plataforma del SECOP II. **En ningún caso se atenderán consultas formuladas por un correo electrónico, ni telefónicas ni personales.** Cualquier acuerdo que se haga entre un funcionario del DEVIC y un oferente respecto del proceso de selección, de ninguna manera compromete a la Entidad, toda vez que la misma sólo se pronuncia a través del Comité Asesor y Evaluador que para el efecto se conforme y por los medios antes mencionados.

13. Los proponentes deberán verificar permanentemente la página Web del SECOP II, todos los documentos que se generen con ocasión del mismo. **Por lo anterior, es responsabilidad exclusiva de los interesados conocer su contenido.**

14. El idioma de la propuesta y todos los documentos e información relacionada con la misma, deben presentarse en castellano. Si alguno de ellos está en cualquier otro idioma, deberá acompañarse de la traducción oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso.

15. Revise la póliza de seriedad de su propuesta y verifique que sea otorgada a favor de LA POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICIA VICHADA, identificada con NIT. 842000015-5, además:

- Tenga en cuenta que el nombre del tomador deberá coincidir con el registrado en el certificado de existencia y representación legal incluida su sigla (en caso de que aplique).
- El valor asegurado deberá coincidir con el valor del presupuesto oficial para el proceso de forma total o por ítem, según corresponda.
- El objeto y el número de proceso deberá coincidir con el de la propuesta que presenta.
- Allegue la póliza debidamente firmada por el tomador- afianzado.

ESPACIO DEJADO INTENCIONALMENTE EN BLANCO.

1. CONDICIONES BÁSICAS.

El presente proyecto pliego de condiciones contiene disposiciones de tipo básicas aplicables a los diferentes procesos que afecta la POLICIA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICÍA VICHADA. Igualmente cuenta con anexos dispuestos y preparados por la entidad y formularios los cuales deben ser diligenciados en su integridad por el proponente.

OBJETO

"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE; ACPM Y GASOLINA CORRIENTE, PARA LOS VEHÍCULOS Y DEMÁS EQUIPOS DE COMBUSTIÓN (PLANTAS ELÉCTRICAS Y EQUIPOS UTILITARIOS) DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA VICHADA, ASÍ COMO PARA LOS VEHÍCULOS DE APOYO O EN COMISIÓN".

En cumplimiento de las prescripciones del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y de la Agencia Nacional de Contratación – AGNC, se procedió a efectuar la codificación con el Clasificador de Bienes y Servicios, así:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
15101505	15000000 Materiales combustibles, aditivos para combustibles, lubricantes y anticorrosivos combustibles Petróleo y destilados Gasolina	15100000 combustibles	15101500 Petróleo y destilados	15101505 Combustible DIESEL
15101506	15000000 Materiales combustibles, aditivos para combustibles, lubricantes y anticorrosivos combustibles Petróleo y destilados Gasolina	15100000 combustibles	15101500 Petróleo y destilados	15101506 Gasolina

FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La presente contratación tiene por objeto el "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE; ACPM Y GASOLINA CORRIENTE, PARA LOS VEHÍCULOS Y DEMÁS EQUIPOS DE COMBUSTIÓN (PLANTAS ELÉCTRICAS Y EQUIPOS UTILITARIOS) DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA VICHADA, ASÍ COMO PARA LOS VEHÍCULOS DE APOYO O EN COMISIÓN", con el fin de garantizar el suministro de combustible (ACPM y gasolina corriente), para los vehículos institucionales y equipos de combustión del departamento de policía vichada y dar ejecución lo establecido en el artículo 218 de la Constitución Política de Colombia, corresponde a la Policía Nacional el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, así como la convivencia pacífica. En este contexto, el fortalecimiento de la capacidad de movilidad y operación es un elemento esencial para el cumplimiento de dicha misión.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista por parte de las entidades estatales deberá efectuarse mediante las modalidades de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos y Contratación Directa, de acuerdo con las condiciones y causales previstas en la ley. Así mismo, la modalidad de Mínima Cuantía se encuentra regulada por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y desarrollada en el Decreto 1082 de 2015.

SELECCIÓN ABREVIADA. Reglada por el numeral 2 del Artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el Capítulo 2, Sección 1, Subsección 2 del Decreto 1082 de 2015, así:

"(…) La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual…"

En sujeción a la norma anterior, el numeral 2 del capítulo II de la Resolución No. 03049 de 2014, dispone:

"(...) Es una modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, pueden adelantarse procesos simplificados. Para efectos de esta modalidad de selección, el numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007..."

Son causales de esta modalidad:

- **Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes:**

El literal a) del Numeral 2 del Artículo 2 de la ley 1150 de 2007, manifiesta:

"(...) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos..."

Se aclara que las entidades estatales de la rama ejecutiva del poder público del orden nacional, obligadas a aplicar la ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007 o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de características técnicas Uniformes a través de los Acuerdos marco de Precios vigentes.

Por lo anterior, el presente proceso de selección, se realizará bajo el procedimiento de subasta inversa electrónica establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el artículo 6º del Decreto 1860 de 2021).

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.
2. La oferta debe contener dos parles, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parle debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.
3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.
4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.
5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el

	contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa. 6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido. 7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo. 8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo. 9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2. 1.2.4.2 17 del presente Decreto. En consecuencia, una vez verificada la existencia del Instrumento de Agregación de Demanda (IAD) aplicable y analizadas sus condiciones de cobertura frente a la necesidad institucional del Departamento de Policía Vichada, se evidenció que este no permite satisfacer integralmente los requerimientos de la Entidad. Por lo anterior, y considerando que el objeto contractual corresponde al suministro de combustible, el cual constituye un bien de características técnicas uniformes y de común utilización, se concluye que la modalidad de selección procedente es la Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes mediante Subasta Inversa, de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones contenidas en el Decreto 1082 de 2015. Esta modalidad garantiza la selección objetiva del contratista, promueve la libre concurrencia de oferentes y permite obtener las condiciones económicas más favorables para la Entidad, atendiendo que los bienes a adquirir poseen especificaciones técnicas estandarizadas y objetivamente definidas.
PARTICIPANTES	Podrán participar en el presente proceso de contratación las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras con sucursal o representación legal en Colombia, que actúen de manera individual o conjunta bajo figuras asociativas como consorcios o uniones temporales, y que cuenten con capacidad jurídica, técnica y operativa para cumplir con el objeto del contrato. Los proponentes deberán tener dentro de su objeto social o actividad económica registrada la facultad de desarrollar y comercializar los bienes correspondientes al objeto del presente proceso, y cumplir con todos los requisitos habilitantes y condiciones exigidas en la invitación pública. Así mismo, podrán participar Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPymes), conforme a lo establecido en la Ley 590 de 2000, la Ley 905 de 2004 y el Decreto 957 de 2019, así como actores de la economía popular y solidaria, siempre que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos por la entidad. De igual forma, la entidad podrá limitar la participación del presente proceso a MiPymes, cuando se cumplan los supuestos establecidos en la normatividad vigente, en particular lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, en desarrollo de la Ley 2069 de 2020, con el fin de fomentar la participación de este tipo de empresas en el sistema de compras públicas. **Nota 2:** Para la participación de proponentes extranjeros, se deben diligenciar el **Formulario "CLASIFICACIÓN PROPONENTE EXTRANJERO"**, anexo en el proceso, así como el

	cumplimiento de las disposiciones legales aplicables para su participación en el Sistema de Compras Públicas en Colombia.
REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES	El (los) proponente(s) que vaya(n) a proveer los servicios objeto del presente proceso de contratación, trátese de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, deberán estar inscritos en el **Registro Único de Proponentes (RUP)** del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. El certificado del RUP deberá encontrarse **vigente y en firme**, y haber sido expedido dentro de los **treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso en la plataforma SECOP II**. Así mismo, los proponentes deberán dar cumplimiento a lo establecido en el **artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015**, el cual dispone la obligación de renovar anualmente el Registro Único de Proponentes dentro de los plazos establecidos por la ley, con el fin de que la información contenida en el mismo sea objeto de verificación y se mantenga actualizada. En consecuencia, la entidad verificará que la inscripción en el RUP se encuentre debidamente **renovada, vigente y en firme**, conforme a la normatividad vigente, y que la información allí contenida corresponda a la realidad del proponente al momento de la evaluación. **Nota:** No serán objeto de evaluación aquellas propuestas que alleguen RUP no renovados dentro del término legal o que no cumplan con las condiciones de vigencia y firmeza exigidas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.
ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO	**VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE TRATADOS INTERNACIONALES.** En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, el Departamento de Policía Vichada verificó la aplicabilidad de los acuerdos comerciales internacionales vigentes suscritos por Colombia en materia de contratación pública, con base en la información publicada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Para tal efecto se verificaron los siguientes criterios: 1. Si la Entidad Estatal se encuentra cobijada por los Acuerdos Comerciales vigentes. 2. Si el objeto contractual corresponde a bienes o servicios cubiertos por dichos acuerdos. 3. Si el valor estimado del proceso supera los umbrales de cobertura establecidos para las entidades del orden nacional. 4. Si existen excepciones o exclusiones aplicables al proceso de contratación.

VERIFICACIÓN	RESULTADO	OBSERVACIÓN
¿La Entidad Estatal está incluida dentro de las entidades cubiertas por los Acuerdos Comerciales suscritos por Colombia?	SÍ	La Policía Nacional es una entidad estatal del orden nacional.
¿El proceso corresponde a bienes, servicios u obra pública cubiertos por los acuerdos comerciales?	SÍ	Corresponde a un contrato de suministro de bienes.
¿El valor estimado del proceso supera los umbrales de cobertura establecidos en los acuerdos comerciales aplicables?	NO	El valor del proceso no supera los umbrales establecidos para la aplicación de los acuerdos comerciales vigentes.
¿Se configuran las condiciones de cobertura exigidas por los acuerdos comerciales para el presente proceso?	NO	No se cumplen simultáneamente los requisitos de cobertura y umbrales exigidos.

	¿Existen obligaciones adicionales derivadas de acuerdos comerciales para el presente proceso? — NO — El proceso se regirá por la normativa nacional de contratación estatal.

Como resultado de dicho análisis, se concluye que el presente proceso de contratación, cuyo objeto es el "*SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM Y GASOLINA CORRIENTE) PARA LOS VEHÍCULOS Y DEMÁS EQUIPOS DE COMBUSTIÓN DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA VICHADA, ASÍ COMO PARA LOS VEHÍCULOS DE APOYO O EN COMISIÓN*", no se encuentra sujeto a las obligaciones derivadas de los capítulos de contratación pública de los Acuerdos Comerciales Internacionales vigentes, toda vez que el valor estimado de la contratación no supera los umbrales de aplicación establecidos para las entidades cubiertas por dichos instrumentos internacionales.

En virtud de lo anterior, el presente proceso de contratación se regirá por las disposiciones contenidas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018, la Ley 2160 de 2021, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que regulan la contratación estatal en Colombia.

No obstante, lo anterior, la Entidad garantizará durante el desarrollo del proceso contractual la observancia de los principios de transparencia, publicidad, selección objetiva, igualdad, libre concurrencia, utilización de medios electrónicos y demás principios que orientan la contratación pública, en armonía con los compromisos internacionales asumidos por el Estado colombiano.

Nota: La presente verificación fue realizada con fundamento en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, vigente a la fecha de estructuración del proceso, dejando constancia de la consulta efectuada durante la etapa de planeación contractual.

PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial designado para el presente proceso asciende a la suma de: **TRECIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000,00) M/CTE**, vigencia 2026 y 2027 discriminado así;

ÍTEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	CANT.	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INCLUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA	VALOR TOTAL ESTIMADO INCLUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA
2026	A- A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR.	DEVIC GUMOV	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE, ACPM DIÉSEL).	10	1	$ 30.000.000,00	$ 30.000.000,00
2027						$270.000.000,00	$270.000.000,00
						VALOR TOTAL ESTIMADO	**$300.000.000,00**

El presente proceso contractual cuenta con recursos de apalancamiento de la vigencia 2026, vigencias futuras ordinarias 2027 debidamente autorizadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante comunicación oficial No. 2-2026-072258 del 16 de octubre de 2026, notificadas mediante Comunicación Oficial Electrónica No. GS-2026-006691-OFPLA de fecha 18 de octubre 2026, y grabadas mediante REGISTRO SIIF NACIÓN No. 13726.

Presupuesto certificado vigencia 2026**: TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000,00) M/CTE.,** amparados mediantes el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP (SIIF2).

N. CDP	FECHA
5726	21/10/2026

Expedido por el jefe de Presupuesto de la Policía Nacional – Departamento de Policía Vichada.

Presupuesto vigencias futuras 2027: **DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS ($270.000.000,00) M/CTE,** autorizados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante comunicación oficial No. 2-2026-072258 del 16 de octubre de 2026, REGISTRO SIIF NACIÓN No. 13726.

Nota 1. *De acuerdo al Estatuto Tributario, la Ley 1607 de 2012, la Ley 1819 de 2016 y el Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016, los combustibles líquidos derivados del petróleo, como la gasolina y el ACPM (diésel), se encuentran sometidos a un régimen tributario especial.*

En este sentido, dichos productos no se encuentran gravados con el Impuesto sobre las Ventas (IVA) en la etapa de venta al consumidor final, en razón a que están sujetos al Impuesto Nacional a la Gasolina y al ACPM, tributo de carácter monofásico que se causa en etapas específicas de la cadena de comercialización, tales como la producción o importación, y que actúa como sustitutivo del IVA.

En consecuencia, en las operaciones de suministro de gasolina y ACPM no resulta procedente la facturación del IVA ni la práctica de retenciones en la fuente a título de este impuesto, toda vez que no se configura su causación en la etapa de comercialización final.

El municipio de Puerto Carreño se encuentra ubicado en zona de frontera con régimen especial, lo cual puede implicar tratamientos tributarios preferenciales, dicha condición no modifica la no causación del IVA en la venta final de combustibles, manteniéndose como tributo aplicable el Impuesto Nacional a la Gasolina y ACPM.

Nota 2: *No obstante, es preciso indicar que el tratamiento tributario aplicable al suministro de combustibles objeto del presente proceso varía según el lugar de consumo, de conformidad con la normatividad vigente.*

En ese sentido, se establece lo siguiente:

Consumo dentro del Departamento de Vichada:

El suministro de combustible ACPM y gasolina corriente destinado al funcionamiento de vehículos, plantas eléctricas, maquinaria y demás equipos de combustión del Departamento de Policía Vichada, dentro del territorio del departamento, se encuentra exento del Impuesto sobre las Ventas (IVA), conforme al régimen especial aplicable a combustibles en zonas de frontera y/o condiciones especiales definidas por la normatividad nacional vigente.

Así mismo, dichos combustibles no generan arancel ni Impuesto Nacional a la Gasolina y al ACPM, siempre que su destinación corresponda al consumo interno dentro del respectivo departamento.

Consumo fuera del Departamento de Vichada:

Cuando el suministro de combustible se realice en otras jurisdicciones del territorio nacional, tales como los departamentos de Meta, Cundinamarca, Casanare, Boyacá u otros que no se encuentren bajo régimen tributario especial, el valor del combustible estará sujeto a la aplicación del Impuesto sobre las Ventas (IVA), de conformidad con el régimen tributario general vigente.

En estos casos, el contratista deberá facturar el suministro incluyendo los tributos a que haya lugar, de acuerdo con la normatividad aplicable en la respectiva jurisdicción.

Precios del combustible:

Los valores a cancelar corresponderán a los precios vigentes fijados por el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Minas y Energía y/o la autoridad competente al momento del suministro, incluyendo o excluyendo los impuestos según corresponda al lugar de consumo.

Nota 3. Criterio de selección y forma de ejecución del contrato.

Teniendo en cuenta que el objeto contractual corresponde al suministro de combustible (gasolina corriente y ACPM), bienes que poseen características técnicas uniformes y de común utilización, y cuyos precios son regulados por el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Minas y Energía y publicados en el Sistema de Información de Combustibles - SICOM, la selección del contratista se adelantará mediante la modalidad de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa Electrónica.

En consecuencia, la competencia económica entre los oferentes recaerá exclusivamente sobre el porcentaje de comisión que será aplicado sobre el Precio de Venta al Público (PVP) vigente de los combustibles reportado en el SICOM.

La adjudicación se efectuará por el valor total del presupuesto oficial asignado al proceso, al oferente que, habiendo cumplido la totalidad de los requisitos habilitantes jurídicos, financieros, organizacionales y técnicos exigidos por la Entidad, presente como resultado de la Subasta Inversa Electrónica el menor porcentaje de comisión sobre el Precio de Venta al Público (PVP) del combustible.

Para efectos de la presentación de la oferta económica y de la puja durante la subasta, el porcentaje de comisión ofertado deberá cumplir las siguientes condiciones:

- *Deberá expresarse en porcentaje (%).*
- *No podrá ser superior al tres por ciento (3%).*
- *Deberá incluir todos los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del contrato.*
- *Permanecerá fijo e inmodificable durante toda la ejecución contractual.*
- *Será aplicado sobre el Precio de Venta al Público (PVP) vigente y reportado oficialmente en el Sistema de Información de Combustibles (SICOM).*

El precio base del combustible corresponderá al Precio de Venta al Público (PVP) vigente para el municipio donde se efectúe el suministro, de conformidad con las disposiciones expedidas por el Ministerio de Minas y Energía y demás normas que regulen la estructura de precios de los combustibles líquidos derivados del petróleo.

Regla general de ejecución presupuestal

El contrato se celebrará por el valor total del presupuesto oficial asignado y tendrá carácter agotable, razón por la cual su ejecución se realizará hasta concurrencia de los recursos disponibles o hasta el vencimiento del plazo contractual, lo que ocurra primero.

La ejecución financiera del contrato se efectuará conforme a los consumos efectivamente realizados y autorizados por la Entidad, sin que exista obligación de agotar la totalidad del presupuesto oficial contratado.

Los valores a pagar corresponderán al combustible efectivamente suministrado, liquidado con base en el Precio de Venta al Público (PVP) vigente al momento del abastecimiento, según la información publicada en el Sistema de Información de Combustibles (SICOM), más el porcentaje de comisión adjudicado al contratista como resultado del proceso de selección.

	Para cada pago, el supervisor del contrato verificará los volúmenes efectivamente suministrados, los consumos autorizados y el Precio de Venta al Público (PVP) vigente para la fecha del suministro, con el fin de determinar el valor final a reconocer al contratista. ***Parágrafo.*** *Las variaciones al alza o a la baja que se presenten durante la ejecución contractual en el Precio de Venta al Público (PVP) de los combustibles no constituirán modificación contractual ni darán lugar al reconocimiento de compensaciones económicas o reclamaciones por restablecimiento del equilibrio económico del contrato, toda vez que corresponden a variaciones propias del régimen legal de regulación de precios establecido por el Gobierno Nacional, circunstancia conocida y aceptada por los oferentes desde la presentación de sus propuestas..*
FORMA Y CONDICIONES DE PAGO	El Departamento De Policía Vichada cancelará el valor del presente contrato mediante pagos parciales (o según la ejecución de entregas), realizados en moneda legal colombiana. El término para el desembolso será de hasta sesenta (60) días calendario, contados a partir de la radicación en debida forma de la factura electrónica y su correspondiente aprobación por parte del supervisor del contrato. Todo pago estará sujeto a: 1. La existencia de disponibilidad en el Plan Anualizado de Caja (PAC). 2. El estricto orden de radicación, atendiendo al derecho a turno establecido en el Artículo 19 de la Ley 1150 de 2007. 3. La verificación previa de la publicación de la ejecución contractual en la plataforma SECOP II. Para que la entidad proceda con el trámite administrativo de pago, el contratista deberá cumplir de manera obligatoria con la entrega y carga en el SECOP II de los documentos soportes de la ejecución de las actividades, previa coordinación con la supervisión y entrega en la sede del Grupo de Contratos (Carrera 9 No. 18-55, Puerto Carreño): Se realizarán pagos parciales según las actividades ejecutadas, previa entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor asignado al contrato, hasta llegar al 100% del presupuesto oficial. Se tramitará por lo menos un pago parcial mensual, para lo cual el contratista debe cumplir con los siguientes documentos: ✓ Factura Electrónica de Venta: Expedida cumpliendo los requisitos del Estatuto Tributario y la Resolución DIAN No. 000165 de 2023. Debe contar con el código CUFE, estar validada por la DIAN y ser enviada al sistema SIIF NACIÓN. ✓ Certificación de Parafiscales y Seguridad Social: Documento suscrito por el Revisor Fiscal o Representante Legal (según corresponda), bajo la gravedad de juramento, donde se acredite el pago integral de aportes al sistema de seguridad social (Salud, Pensión, ARL) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación, ICBF, SENA), conforme al Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. ✓ Acreditación de Idoneidad Profesional: Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía, Tarjeta Profesional y el Certificado de Vigencia expedido por la Junta Central de Contadores (con vigencia no superior a 90 días) del Contador o Revisor Fiscal que suscribe los estados financieros o certificaciones. ✓ Certificación Bancaria: Documento emitido por la entidad financiera, donde conste el número y tipo de cuenta a nombre del contratista (vigencia no mayor a 30 días). ✓ Soportes de Almacén: Copia del Acta de Entrada a Almacén o Acta de Recepción de Bienes, debidamente firmada por el Almacenista de Intendencia del Departamento de Policía Vichada (cuando aplique).

- ✓ Recibido a Satisfacción (RAS): Constancia técnica de cumplimiento suscrita por el supervisor designado, utilizando el formato institucional 2BS-FR-0045 (Versión 3) o aquel que lo modifique o sustituya.
- ✓ Para el trámite de pago, el contratista deberá dar cumplimiento a las directrices establecidas dentro del formulario SISTEMA INTEGRAL DE PREFERENCIAS, en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 parágrafo 2 del Decreto 0287 de 19 de marzo de 2026.

El Proveedor de acuerdo con las disposiciones tributarias deberá realizar el manejo de las facturas electrónicas según la regulación aplicable; para tal fin, es obligación de la entidad compradora informar y entregar a cada proveedor la totalidad de formatos, documentos e información (plazos, periodos de pago, etc.) relacionada con el trámite interno para el pago de las facturas, una vez se cuente con la aceptación de la orden de compra. Asimismo, es una obligación del proveedor solicitar dichos documentos e información para la presentación de las facturas.

El proveedor o contratista deberá presentar facturación electrónica con máximo 02 decimales en el valor, validada previamente por la DIAN, como requisito para el pago de bienes o servicios contratados, conforme a las disposiciones señaladas en el decreto 358 del 05 de marzo del 2020, resolución 00042 del 05 mayo del 2020 emanada por la DIAN y la directiva presidencial 009 del 2020.

REGLAS SOBRE LA RADICACIÓN E INCONSISTENCIAS:

- ✓ Subsanabilidad: Si los documentos presentan inconsistencias, falta de información o errores de diligenciamiento, el Departamento de Policía Vichada devolverá la documentación. El término de los sesenta (60) días se interrumpirá y solo volverá a contabilizarse una vez el contratista radique de nuevo la totalidad de los documentos corregidos.
- ✓ Responsabilidad por Demoras: Cualquier retraso derivado de la mala elaboración de la factura o soportes será responsabilidad exclusiva del contratista, quien no tendrá derecho a reclamar intereses de mora o compensaciones de ninguna índole por este concepto.
- ✓ Cumplimiento Normativo: El contratista se obliga a seguir los lineamientos de la Directiva Presidencial No. 09 de 2020 y la Circular Externa No. 016 de 2021 respecto a la recepción y trámite de facturación electrónica hacia entidades del Estado.

Si los documentos en referencia son devueltos por La Policía Nacional - Departamento de Policía Vichada, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, el Departamento de Policía Vichada se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado.

MARCO NORMATIVO APLICABLE.

- ✓ El contratista deberá observar rigurosamente las siguientes disposiciones:
- ✓ Directiva Presidencial No. 09 de 2020: "Lineamientos para el pago a los proveedores del Estado".
- ✓ Resolución DIAN No. 000165 de 2023: Regulación del sistema de facturación y nuevos anexos técnicos.
- ✓ Circular Externa No. 016 de 2021: "Proceso de Recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito".

	CAUSALES DE SUSPENSIÓN DE PAGO. La entidad se abstendrá de efectuar cualquier desembolso cuando se configure alguna de las siguientes causales: ✓ Mora en Seguridad Social: No acreditar el pago de aportes correspondientes al periodo objeto de cobro. ✓ Discrepancia de Precios: Facturar valores superiores a los pactados en la oferta económica adjudicada. ✓ Falta de Soportes: No anexar el Acta de Recibido a Satisfacción o los documentos requeridos por la oficina de contratos. ✓ Incumplimiento de Requisitos DIAN: Presentar facturas que no superen la validación previa del sistema de la DIAN o que carezcan de los anexos técnicos vigentes. ✓ Desatención a la Supervisión: No aplicar las recomendaciones o correcciones técnicas formuladas por el supervisor del contrato en el ejercicio de sus funciones. **PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA.** En cumplimiento del principio de publicidad, el contratista es responsable de cargar en el flujo de pagos de la plataforma SECOP II toda la documentación soporte, siguiendo las guías de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.
SUPERVISOR DEL CONTRATO	El supervisor o supervisores del contrato será el funcionario que soporte el cargo de responsable de combustible del grupo de movilidad DEVIC del Departamento de Policía Vichada, y/o quienes hagan sus veces "o" quien designe con posterioridad el ordenador del gasto, quienes verificarán la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la según la Resolución No. 00090 del 15/01/2018, "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución No. 03049 del 2014 y en la Ley 1474 de 2011 artículos 82 a 86.
FORMA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	**FORMA DE EJECUCIÓN:** El objeto contractual se ejecutará bajo la modalidad de **tracto sucesivo**, de acuerdo con las necesidades de la entidad, hasta agotar el valor del presupuesto oficial o hasta el vencimiento del plazo de ejecución del contrato, lo que ocurra primero. El suministro se realizará de manera parcial, conforme a los requerimientos del Departamento de Policía Vichada, en los lugares de entrega definidos por la Entidad. Cualquier modificación en las condiciones de ejecución deberá contar con la previa autorización del supervisor del contrato. El contratista deberá garantizar el control del suministro de combustible mediante sistemas electrónicos, vales, tickets o mecanismos tecnológicos, expedidos directamente en el momento del abastecimiento, ya sea en estación de servicio (EDS) o mediante el sistema de control implementado. Cada suministro deberá generar un soporte (ticket o comprobante), el cual deberá contener como mínimo la siguiente información: • Fecha del suministro • Hora del suministro

	• Precio del galón de combustible • Número de galones suministrados • Valor total del abastecimiento • Tipo de combustible (ACPM o gasolina corriente) • Identificación del vehículo o equipo abastecido • Nombre y número de identificación de quien autoriza o recibe el suministro El contratista deberá garantizar que la información registrada en los comprobantes de suministro sea consistente con la información reportada en el sistema de control (plataforma o aplicativo), permitiendo la trazabilidad y verificación por parte del supervisor del contrato. El supervisor podrá realizar cruces de información entre los reportes del sistema, los soportes físicos o electrónicos y los consumos reportados, con el fin de garantizar la correcta ejecución del contrato. El valor de cada suministro de combustible será facturado de acuerdo al Precio de Venta al Público (PVP) vigente + porcentaje de comisión ofertado por el contratista. Donde: a) El PVP será el fijado por el Ministerio de Minas y Energía y reportado en el sistema SICOM al momento del abastecimiento. b) El porcentaje de comisión será el ofertado y se mantendrá fijo durante toda la ejecución del contrato y; 1. No se establecerán valores unitarios fijos durante la ejecución del contrato. 2. El valor del suministro dependerá del PVP vigente al momento de cada abastecimiento 3. La comisión constituye la única variable económica del contrato. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato, será a partir del perfeccionamiento y legalización del contrato, la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la garantía única y notificación de inicio de ejecución, e ira hasta el **31 de agosto de 2027** o hasta agotar presupuesto, "LO PRIMERO QUE OCURRA". **Nota:** El plazo para la ejecución del presupuesto de la vigencia 2026, será hasta el 31/12/2026, y para el presupuesto vigencia 2027 hasta el 31/08/2027 o hasta agotar el presupuesto. Si es necesario una prórroga, deberá mediar manifestación escrita de alguna de las partes, el cual deberá realizarse con diez (10) días de antelación, antes del vencimiento del plazo de ejecución, debidamente tramitada ante el señor ordenador del gasto.
LUGAR DE EJECUCIÓN	El suministro de combustible se realizará en las estaciones de servicio en el municipio de Puerto Carreño vichada. Así mismo, el contratista podrá prestar el servicio en lugares diferentes al municipio de Puerto Carreño, siempre que cuente con estaciones de servicio (EDS) propias, afiliadas o mediante alianzas comerciales a nivel regional o nacional, con el fin de atender el abastecimiento de los vehículos que se encuentren en comisión fuera del Departamento de Vichada, conforme al objeto del presente proceso. Para tal efecto, el proponente podrá acreditar cobertura adicional a través de su oferta, garantizando en todo momento la continuidad del servicio.

El suministro se efectuará conforme a las necesidades de la Entidad y deberá ser previamente coordinado con el supervisor del contrato, quien definirá las condiciones específicas de autorización y control, con el fin de suministrar en otras unidades a nivel nacional.

De igual manera se realizará una coordinación previamente con el supervisor del contrato.

Línea de servicio al cliente:

- Servicio veinticuatro (24) horas al día, siete (7) días a la semana.
- Sistema de seguimiento de los informes y solicitudes efectuadas en las llamadas.
- Capacidad de atención oportuna a consultas, solicitudes o peticiones realizadas por las entidades compradoras.
- Capacidad de recibir reportes de daño, pérdida o hurto del sistema de control y atender el requerimiento.

CONDICIONES GEOGRÁFICAS DEL DEPARTAMENTO DE VICHADA, COMO REFERENCIA.

El oferente deberá tener en cuenta, al momento de la preparación y presentación de la oferta, la totalidad de los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del contrato, así como las condiciones geográficas, climáticas, logísticas y de acceso a los municipios e inspecciones del Departamento del Vichada, y de los departamentos Cundinamarca, Meta, Casanare y Boyacá en las cuales inciden de manera directa en la ejecución del presente objeto.



Puerto Carreño, capital del Departamento del Vichada, se encuentra ubicada al nororiente de Colombia, en zona de frontera con la República Bolivariana de Venezuela, en la confluencia de tres importantes ríos: el río Meta, al norte; el río Orinoco, al oriente; y el río Bita, al sur. El municipio presenta una temperatura promedio aproximada de 36 °C, lo cual constituye un factor adicional a considerar en la planeación operativa y logística del servicio.

En materia de infraestructura vial, el Departamento del Vichada no cuenta con una red de vías pavimentadas de carácter permanente, predominando carreteables en condiciones variables y de difícil acceso, particularmente durante las temporadas de lluvia. El acceso terrestre a Puerto Carreño se realiza principalmente a través del corredor vial Puerto Gaitán – Puerto Carreño, ruta que conecta el Departamento del Meta con el Vichada y que, a su vez, permite la articulación con las vías nacionales hacia las ciudades de Villavicencio y Bogotá, constituyéndose en el principal eje terrestre de conexión del territorio con el centro del país. Adicionalmente, el municipio de Puerto Carreño cuenta con acceso aéreo desde las ciudades de Bogotá y Villavicencio, así como acceso fluvial a través del río Meta, especialmente desde el municipio de Puerto Gaitán, y del río Orinoco, lo cual complementa el sistema de transporte multimodal del departamento.

En razón de las anteriores condiciones, el oferente deberá prever y asumir adecuadamente los costos, tiempos y riesgos logísticos asociados a los desplazamientos terrestres, fluviales y aéreos, especialmente aquellos relacionados con los trayectos Puerto Carreño – La Primavera – Santa Rosalía y Cumaribo, de manera que la oferta presentada garantice la viabilidad técnica, económica y operativa del contrato, sin generar sobrecostos posteriores ni afectar la adecuada ejecución del mismo.

FORMA Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.	Teniendo en cuenta que los precios de los combustibles líquidos derivados del petróleo son regulados por el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Minas y Energía y reportados en el Sistema de Información de Combustibles - SICOM, y que el objeto contractual corresponde a bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, la selección del contratista se realizará mediante la modalidad de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes mediante Subasta Inversa Electrónica. La adjudicación se efectuará **por el valor total del presupuesto oficial estimado para el proceso**, al proponente que, habiendo cumplido integralmente los requisitos habilitantes jurídicos, financieros, organizacionales, técnicos y de experiencia exigidos por la Entidad, presente como resultado de la Subasta Inversa Electrónica el menor porcentaje de comisión válido sobre el Precio de Venta al Público (PVP) de los combustibles, reportado en el Sistema de Información de Combustibles (SICOM), al cierre del evento de Subasta Inversa Electrónica. Para efectos de la participación en la Subasta Inversa Electrónica, el porcentaje de comisión ofertado deberá cumplir las siguientes condiciones: • Deberá expresarse en porcentaje (%). • No podrá ser superior al tres por ciento (3%). • Deberá incluir todos los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del contrato. • Permanecerá fijo e inmodificable durante toda la ejecución contractual. • Será aplicado sobre el Precio de Venta al Público (PVP) vigente y reportado oficialmente en el Sistema de Información de Combustibles (SICOM). El precio base del combustible corresponderá al Precio de Venta al Público (PVP) vigente para el municipio donde se efectúe el suministro, conforme a las disposiciones expedidas por el Ministerio de Minas y Energía y demás normas que regulan la estructura de precios de los combustibles durante la ejecución del contrato. Previamente a la realización de la Subasta Inversa Electrónica, la Entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, financiero, organizacional, técnico y de experiencia. Únicamente los proponentes habilitados podrán participar en la puja electrónica. La variable objeto de la subasta corresponderá exclusivamente al porcentaje de comisión ofertado sobre el Precio de Venta al Público (PVP), resultando adjudicatario el oferente habilitado que presente el menor porcentaje de comisión válido al cierre del evento de subasta. **PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA** Solo podrán participar en la Subasta Inversa Electrónica los proponentes que resulten habilitados en los aspectos jurídicos, financieros, organizacionales, técnicos y de experiencia exigidos por la Entidad. La Subasta Inversa Electrónica se realizará a través de la plataforma SECOP II en la fecha y hora señaladas en el cronograma del proceso. La variable económica objeto de puja corresponderá exclusivamente al porcentaje de comisión ofertado sobre el Precio de Venta al Público (PVP) de los combustibles reportados en el Sistema de Información de Combustibles (SICOM). El evento de subasta tendrá una duración de veinte (20) minutos y los lances deberán representar una disminución del porcentaje de comisión inicialmente ofertado.

	El precio de arranque corresponderá al menor porcentaje de comisión presentado dentro de las ofertas económicas iniciales de los proponentes habilitados. Los lances efectuados durante la Subasta Inversa Electrónica deberán representar una mejora económica para la Entidad, mediante la disminución sucesiva del porcentaje de comisión inicialmente ofertado por cada participante. El desarrollo de la Subasta Inversa Electrónica se sujetará a las reglas previstas en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las condiciones establecidas en el pliego de condiciones. **OFERENTE ÚNICO HABILITADO** De conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, cuando únicamente resulte habilitado un oferente cuya propuesta cumpla con la totalidad de los requisitos exigidos por la Entidad y el porcentaje de comisión ofertado resulte favorable para los intereses institucionales, no habrá lugar a la realización de la Subasta Inversa Electrónica y la Entidad podrá adjudicar el contrato al único oferente habilitado.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.	Las obligaciones del contratista están descritas en el Anexo "OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA"
OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL	Las obligaciones de la Policía Nacional están descritas en el Anexo "OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL"
REAJUSTE	LA POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICIA VICHADA, **NO** reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia del contrato, por lo tanto, el oferente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo. Los valores establecidos en la propuesta ganadora se mantendrán durante la ejecución del contrato.
VALIDEZ DE LA OFERTA Y VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	Cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de presentación de ofertas.
NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO ADJUDICADO.	Si el proponente, sin justa causa se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado queda inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años de conformidad con el literal e) del numeral 1 del Artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

2. CAUSALES DE RECHAZO

Son causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes:

a) Cuando la propuesta se presente después del plazo establecido por la entidad.
b) La presentación de oferta por quien no haya manifestado previamente interés en participar en el presente proceso de selección.
c) No estar inscrito en el registro único de proponentes en las condiciones contempladas en el presente proceso.
d) Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente, indicado en el certificado de existencia y representación legal o registro mercantil no lo faculte para desarrollar la actividad materia de la futura

contratación, exigencia que aplica a cada uno de los integrantes de consorcios, uniones temporales u otras formas de asociación, si hay lugar a ello.

e) Cuando el proponente o alguno de sus integrantes se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidades o conflictos de interés fijadas por la constitución y la ley.

f) Cuando se compruebe que la información suministrada por los proponentes en su oferta no corresponda a la realidad, es inexacta, falsa, presente inconsistencia o haya sido manipulada en forma fraudulenta con el fin de obtener la adjudicación.

g) Cuando el oferente sea persona jurídica y se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución o liquidación proferidas por autoridad competente.

h) La presentación de la propuesta conjunta (consorcio, unión temporal u otras formas de asociación), en el SECOP II desde un usuario diferente al registrado por el consorcio, unión temporal u otras formas de asociación, no se tomará como válida, en tal sentido, las ofertas presentadas por el consorcio, unión temporal u otras formas de asociación, realizada en el SECOP II desde el usuario de uno de sus integrantes, será rechazada.

i) Cuando se presente más de una oferta por un mismo oferente sea persona natural o jurídica, de forma individual o conjunta y ostente la calidad de representante legal o socio de una persona jurídica participante en el presente proceso.

j) Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado u obtenido correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.

k) Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere de cualquier manera la aplicación del principio de selección objetiva.

l) Cuando el oferente altere, cambie o modifique la información descrita en los estudios previos, anexos, formularios y formatos que hacen parte integral del presente proceso, que no sean objeto de modificación.

m) Cuando la oferta no cumpla con las especificaciones técnicas mínimas exigidas.

n) Cuando agotado el término establecido en el cronograma para subsanar, habiendo lugar a ello, la oferta no cumpla con los requisitos establecidos en los apéndices (jurídico, técnico y económico) que hacen parte del presente proceso.

o) La no presentación de los documentos habilitantes y de la oferta económica dentro del término establecido en el cronograma del presente proceso.

p) El no ofrecimiento de uno o varios ítems de la propuesta económica, la modificación de la descripción de una o varias actividades, la unidad de medida o cantidades establecidas.

q) Cuando no se oferte la totalidad y con las características de los bienes y servicios relacionados en el apéndice No 2 paquete técnico.

r) Cuando el valor de la oferta económica (valor total estimado) este por encima del presupuesto oficial estimado por la entidad.

s) Cuando el valor de la propuesta contenga precios artificialmente bajos que no sean justificados por el proponente de acuerdo a los parámetros establecido en la normativa vigente.

t) La no presentación del valor de la oferta en pesos colombianos.

u) Cuando la duración de la persona jurídica sea inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, o al término exigido en el presente proceso de selección.

v) Cuando el proponente no acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes jurídicos, financieros o técnicos exigidos por la Entidad, dentro del término establecido para subsanar.

w) Cuando exista evidencia de la realización de prácticas colusorias, acuerdos anticompetitivos, reparto de mercados, fijación artificial de precios o cualquier conducta que limite la libre concurrencia de oferentes.

x) Cuando el consorcio, unión temporal o cualquier otra forma asociativa no cumpla con las condiciones de conformación, porcentajes de participación o responsabilidades exigidas en los documentos del proceso.

y) Cuando el proponente se encuentre reportado en listas restrictivas nacionales o internacionales vinculantes para Colombia, o cuando exista decisión judicial o administrativa que le impida contratar con el Estado.

z) Cuando la oferta no sea presentada a través de los mecanismos habilitados en la Plataforma SECOP II o no se encuentre debidamente suscrita por quien tenga capacidad legal para comprometer al proponente.

Nota 1. *Las causales de rechazo serán de interpretación restrictiva y se aplicarán conforme al principio de selección objetiva, garantizando la prevalencia del derecho sustancial sobre el formal.*

Nota 2: *Se constituye en causal de rechazo si el o los oferentes luego de la evaluación y los términos previstos en el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1882 de 2018, no subsane el cumplimiento de los requisitos o documentos habilitantes de acuerdo a los plazos establecidos para subsanar.*

3. CAUSALES DECLARAR DESIERTO EL PROCESO.

La Entidad declarará desierto el proceso de selección mediante acto administrativo motivado, únicamente cuando se presenten circunstancias que impidan la escogencia objetiva del contratista, de conformidad con el artículo 25 numeral 18 de la Ley 80 de 1993, y los Artículos 51, 74 y siguientes del Código Contencioso Administrativo.

a) Cuando no se presenten ofertas dentro del plazo establecido.
b) Cuando ningún interesado manifieste interés, en los procesos en que ello sea requisito.
a) Cuando ninguna de las ofertas presentadas cumpla con los requisitos habilitantes exigidos en el presente pliego de condiciones.
b) Cuando ninguna oferta cumpla con las condiciones técnicas, jurídicas o financieras mínimas que permitan su comparación.
c) Cuando existan inconsistencias o irregularidades en las ofertas que impidan realizar una evaluación objetiva.
d) Cuando todas las ofertas superen el presupuesto oficial o no se ajusten al análisis económico del proceso.
e) Cuando, surtido el procedimiento legal, todas las ofertas sean calificadas como artificialmente bajas y no justificadas
f) Cuando se presenten circunstancias sobrevinientes que hagan imposible la selección objetiva conforme a la ley.

Nota: *La declaratoria desierta no procederá por causas atribuibles a deficiencias formales subsanables de las ofertas, ni por razones discrecionales de la entidad, garantizando el principio de selección objetiva.*

4. MATRIZ DE RIESGOS

De acuerdo al Manual M-ICR-01 para la Identificación y Cobertura de los Riesgos en los Procesos de Contratación presentado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se establece la matriz que incluye los riesgos identificados en el proceso de contratación, de acuerdo con la clasificación, probabilidad de ocurrencia estimada, impacto, parte que debe asumir el riesgo, tratamientos que se puedan realizar y características de su monitoreo.

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS.

De acuerdo con el Manual para la Identificación y Cobertura de Riesgos en los Procesos de Contratación presentado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, en el anexo "ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO" se establece la matriz que incluye los riesgos identificados en el proceso de contratación, de acuerdo con la clasificación, probabilidad de ocurrencia estimada, impacto, parte que debe asumir el riesgo, tratamientos que se pueden realizar y características de su monitoreo.

Las garantías del presente proceso, corresponden a los porcentajes mínimos indicados dentro de la normatividad vigente, el manual de contratación para la Policía Nacional y la necesidad de la Institución, los

cuales se relacionan en el anexo "ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS" del presente estudio previo.

5. CRONOGRAMA DEL PROCESO.

Publicación del aviso de convocatoria pública	Lugar: www.colombiacompra.gov.co Fecha: (SEGÚN CRONOGRAMA SECOP II) Hora: (SEGÚN CRONOGRAMA SECOP II)
Publicación de estudios previos	Lugar: www.colombiacompra.gov.co Fecha: (SEGÚN CRONOGRAMA SECOP II) Hora: (SEGÚN CRONOGRAMA SECOP II)
Fecha de publicación del proyecto de pliego de condiciones	Lugar: www.colombiacompra.gov.co Fecha: (SEGÚN CRONOGRAMA SECOP II) Hora: (SEGÚN CRONOGRAMA SECOP II)
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	Lugar: www.colombiacompra.gov.co /SECOP II Fecha: (SEGÚN CRONOGRAMA SECOP II) Hora: (SEGÚN CRONOGRAMA SECOP II) • 5 días hábiles a partir de la fecha de publicación del proyecto de pliego de condiciones, articulo 2.2.1.1.2.1.4 del decreto 1082 de 2015. • Las solicitudes deberán formularse única y exclusivamente por la plataforma del SECOP II. • La información sobre preguntas y respuestas y las adendas serán publicadas en el portal único de contratación estatal – SECOP II www.colombiacompra.gov.co – SECOP II y deberá tener en cuenta para la elaboración de la propuesta. • Las observaciones presentadas en plazo posterior al mencionado en el SECOP II se entenderán como derecho de petición y se dará este trato dentro del proceso. • No se resolverán consultas y/o observaciones efectuadas por correo electrónico, telefónicamente o en forma personal, solo serán tenidas en cuenta en este proceso, la información recibida a través del sistema electrónico de contratación SECOP II. • Las observaciones realizadas al proyecto de pliego de condiciones serán verificadas por el DEAMA pudiendo estas ser incorporadas al pliego de condiciones definitivo.
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mypes y/o MiPymes	Lugar: www.colombiacompra.gov.co Fecha: (SEGÚN CRONOGRAMA SECOP II) Hora: (SEGÚN CRONOGRAMA SECOP II) La convocatoria solo se limitará a MiPymes bajo el cumplimiento de lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del decreto 1082 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 1860 del 2021. (siempre y cuando este cumpliendo con los requisitos mínimos habilitantes establecidos por la entidad).
Respuesta a observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	Lugar: www.colombiacompra.gov.co /SECOP II Fecha: (SEGÚN CRONOGRAMA SECOP II) Hora: (SEGÚN CRONOGRAMA SECOP II)
Fecha de publicación del pliego de condiciones definitivo	Lugar: www.colombiacompra.gov.co /SECOP II Fecha: (SEGÚN CRONOGRAMA SECOP II) Hora: (SEGÚN CRONOGRAMA SECOP II)
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	Lugar: www.colombiacompra.gov.co /SECOP II Fecha: (SEGÚN CRONOGRAMA SECOP II) Hora: (SEGÚN CRONOGRAMA SECOP II) De acuerdo a lo estipulado en el Articulo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	Lugar: www.colombiacompra.gov.co /SECOP II Fecha: (SEGÚN CRONOGRAMA SECOP II) Hora: (SEGÚN CRONOGRAMA SECOP II) • Los interesados podrán solicitar aclaraciones del pliego de condiciones, hasta dos (02) días hábiles anteriores a la fecha de entrega de propuestas. Dichas solicitudes deberán formularse por escrito. • Las consultas, preguntas y las correspondientes respuestas formaran parte de los documentos del proceso. • Cualquier modificación o adición a los documentos del proceso, serán comunicadas mediante adenda, la información sobre pregunta y respuestas y las adendas, se publicarán en el Portal Único de Contratación Estatal SECOP II y deberán tenerse en cuenta para la elaboración de la propuesta. • No se resolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal, solo serán tenida en cuenta en este proceso de contratación, la información recibida por escrito UNICA Y EXCLUSIVAMENTE A TRAVES DEL SECOP II.
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	Lugar: www.colombiacompra.gov.co /SECOP II Fecha: (SEGÚN CRONOGRAMA SECOP II) Hora: (SEGÚN CRONOGRAMA SECOP II) De acuerdo a lo establecido en el inciso 3º articulo 2.2.1.1.2.2.1 del decreto 1082 de 2015.
Plazo máximo para expedir adendas	Lugar: www.colombiacompra.gov.co / SECOP II Fecha: (SEGÚN CRONOGRAMA SECOP II) Hora: (SEGÚN CRONOGRAMA SECOP II) De acuerdo a lo establecido en el inciso 3º articulo 2.2.1.1.2.2.1 del decreto 1082 de 2015.
Presentación de Ofertas	Lugar: www.colombiacompra.gov.co / SECOP II Fecha: (SEGÚN CRONOGRAMA SECOP II) Hora: (SEGÚN CRONOGRAMA SECOP II) • Sera responsabilidad exclusiva de los proponentes realizar las provisiones necesarias para la presentación oportuna de sus propuestas, si perjuicio de las políticas de funcionamiento de la plataforma electrónica del SECOP II, para no generar ningún retardo en la hora puntual de presentación de la misma.
Apertura de sobre de requisitos habilitantes y técnicos	Lugar: www.colombiacompra.gov.co / SECOP II Fecha: (SEGÚN CRONOGRAMA SECOP II) Hora: (SEGÚN CRONOGRAMA SECOP II)
Informe de presentación de Ofertas	Lugar: www.colombiacompra.gov.co / SECOP II Fecha: (SEGÚN CRONOGRAMA SECOP II) Hora: (SEGÚN CRONOGRAMA SECOP II)
Publicación del informe de verificación o evaluación	Lugar: www.colombiacompra.gov.co / SECOP II Fecha: (SEGÚN CRONOGRAMA SECOP II) Hora: (SEGÚN CRONOGRAMA SECOP II) El comité evaluador rendirá informe motivado en el que señalara los proponentes que no se consideren habilitados y a los que se les concederá el plazo para que subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes.
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	Lugar: www.colombiacompra.gov.co / SECOP II Fecha: (SEGÚN CRONOGRAMA SECOP II) Hora: (SEGÚN CRONOGRAMA SECOP II) La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles, contados a partir de la publicación del informe en el SECOP II, este será el plazo de subsanación, observación, aclaración y/o sustentación de oferta a que halla lugar.
Apertura del sobre económico	Lugar: www.colombiacompra.gov.co / SECOP II Fecha: (SEGÚN CRONOGRAMA SECOP II) Hora: (SEGÚN CRONOGRAMA SECOP II)

Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	Lugar: www.colombiacompra.gov.co / SECOP II Fecha: (SEGÚN CRONOGRAMA SECOP II) Hora: (SEGÚN CRONOGRAMA SECOP II)
Firma del Contrato	Lugar: www.colombiacompra.gov.co / SECOP II Fecha: (SEGÚN CRONOGRAMA SECOP II) Hora: (SEGÚN CRONOGRAMA SECOP II)
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	Lugar: www.colombiacompra.gov.co / SECOP II Fecha: (SEGÚN CRONOGRAMA SECOP II) Hora: (SEGÚN CRONOGRAMA SECOP II) Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato.
Aprobación de Póliza e inicio de ejecución del contrato	Lugar: www.colombiacompra.gov.co / SECOP II Fecha: (SEGÚN CRONOGRAMA SECOP II) Hora: (SEGÚN CRONOGRAMA SECOP II)
Plazo de validez de las ofertas	Lugar: www.colombiacompra.gov.co / SECOP II Fecha: (SEGÚN CRONOGRAMA SECOP II) Hora: (SEGÚN CRONOGRAMA SECOP II)

Nota 1: De ser necesaria la modificación del cronograma anterior, esta se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 ***Modificación de los pliegos de condiciones,*** del Decreto 1082 de 2015.

Nota 2: En caso de empate entre dos o más ofertas, la Entidad aplicará los criterios de desempate previstos en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. Para tal efecto, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 y las normas que lo modifiquen o sustituyan.

Nota 3: En caso de presentarse una indisponibilidad de la plataforma SECOP II, debidamente certificada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, el Departamento de Policía Vichada habilitará el correo electrónico devic.gruco@policia.gov.co para la recepción y envío de comunicaciones y documentos relacionados exclusivamente con el proceso de contratación.

6. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 4170 de 2011, mediante el cual se creó la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente y se le asignaron funciones relacionadas con la administración del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, el Departamento de Policía Vichada adelantará el presente proceso a través de dicha plataforma.

En consecuencia, las ofertas deberán presentarse exclusivamente a través del SECOP II, como herramienta dispuesta para garantizar la transparencia, eficiencia y trazabilidad del proceso contractual.
No se aceptarán propuestas presentadas por medios físicos, correo electrónico u otro distinto al SECOP II, salvo en los casos de indisponibilidad debidamente certificada por Colombia Compra Eficiente, en los términos establecidos en el presente pliego de condiciones.

La oferta deberá prepararse y presentarse de conformidad con las condiciones establecidas por Colombia Compra Eficiente en el SECOP II, siendo responsabilidad del proponente garantizar el cargue completo, oportuno y adecuado de los documentos que integran su propuesta.
Para tal efecto, el oferente deberá tener en cuenta las siguientes consideraciones:

A. **Idioma.** El idioma del presente proceso de selección será el castellano. En consecuencia, todos los documentos y certificaciones emitidos en idioma distinto deberán presentarse en su idioma original junto con su respectiva traducción al castellano y, cuando aplique, debidamente apostillados o legalizados conforme a la normatividad vigente.

B. **Índice de la propuesta**. Se recomienda que la propuesta incluya un índice que contenga una relación sucinta de los documentos que la conforman, indicando el número de página en el que se encuentran, con el fin de facilitar su revisión.

C. **Información para efectos de pago (SIIF).** Con el fin de facilitar el registro en el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF Nación, los proponentes deberán diligenciar el Formulario No. 2 denominado "Datos Básicos Beneficiario Cuenta", el cual será utilizado para efectos administrativos en caso de resultar adjudicatario.

D. **Decimales en la oferta económica.** Los valores contenidos en la oferta económica deberán ser expresados y calculados con un máximo de dos (2) decimales.

E. **Cuenta bancaria (proponentes plurales).** En caso de consorcios o uniones temporales, y únicamente si resultan adjudicatarios, deberán informar una cuenta bancaria válida para efectos del contrato, de conformidad con las condiciones que se establezcan en la etapa contractual.

F. **Impuestos y costos.** Al preparar la propuesta, el proponente deberá tener en cuenta todos los impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes que se generen con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, los cuales estarán a cargo del contratista y no darán lugar a pagos adicionales por parte de la entidad.

 Dentro de estos se incluyen, entre otros, las pólizas requeridas, IVA, ICA, retenciones y demás tributos a que haya lugar conforme a la normatividad vigente.

G. **Carácter público de la información.** El proponente conoce y acepta que, en desarrollo de los principios de transparencia, igualdad, imparcialidad y publicidad, la información contenida en su propuesta será pública, y cualquier interesado podrá conocerla, salvo aquella sujeta a reserva legal.

 En caso de que el proponente considere que alguno de los documentos aportados tiene carácter reservado o confidencial, deberá indicarlo expresamente, señalando el fundamento legal correspondiente.

 El proponente será responsable por el manejo adecuado de la información que reciba del Departamento de Policía Vichada y deberá respetar los deberes de confidencialidad a que haya lugar.

H. **Audiencia de aclaración del pliego de condiciones.** Cuando se considere necesario para garantizar la claridad del proceso, y previa solicitud de los interesados a través de la plataforma SECOP II, el Departamento de Policía Vichada podrá realizar audiencia de aclaración del pliego de condiciones, conforme a las reglas establecidas en la normatividad vigente.

 Como resultado de dicha audiencia, podrán expedirse adendas y/o prórrogas al plazo del proceso, cuando ello resulte procedente.

I. **Interpretación y aceptación del pliego de condiciones.** El pliego de condiciones, sus anexos y adendas se interpretarán de manera integral. En ellos se establecen los aspectos técnicos,

financieros, jurídicos y económicos que deben ser considerados por los proponentes al momento de elaborar su oferta.

Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta que ha estudiado el pliego de condiciones y sus documentos complementarios, que obtuvo las aclaraciones necesarias, que conoce la naturaleza del objeto a contratar, y que presenta su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente.

Las interpretaciones que el proponente realice del contenido del pliego serán de su exclusiva responsabilidad, sin perjuicio del deber de la entidad de garantizar la claridad y coherencia de la información suministrada en el proceso.

Cada propuesta se conformará por dos sobres que se presentarán encriptados de acuerdo al procedimiento establecido en: https://www.colombiacompra.gov.co/base-conocimiento/subasta-seleccion-abreviada-y-enajenacion-de-bienes-secop-ll, separados e identificados como sobre No. 01 y sobre No. 02. Los documentos que debe contener cada uno de los mencionados son los siguientes:

SOBRE No. 01: DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN.
SOBRE No. 02: OFERTA ECONÓMICA.

Nota 1. El proponente deberá prever con suficiente antelación el tiempo necesario para el cargue de su oferta en la plataforma SECOP II, teniendo en cuenta posibles contingencias tecnológicas.

Nota 2. En caso de que el consorcio o unión temporal resulte adjudicatario, deberá constituir o informar una cuenta bancaria única a nombre del consorcio o unión temporal, como requisito previo a la suscripción del contrato.

Nota 3. Las condiciones de carácter formal relativas a la presentación de la oferta no serán consideradas causales de rechazo cuando no afecten la validez de la propuesta ni impidan su comparación objetiva, de conformidad con los principios de la contratación estatal.

7. CRITERIOS DE DESEMPATE.

En el evento en que, una vez realizada la evaluación de las propuestas, se configure un empate entre dos o más oferentes, el Departamento de Policía Vichada aplicará los criterios de desempate previstos para la modalidad de selección correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, normativa orientada a promover la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES) en la contratación estatal.

En concordancia con lo anterior y dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021, así como a las medidas de inclusión previstas en el Decreto 0287 de 2026, el empate se resolverá aplicando de manera sucesiva y excluyente, en estricto orden, los siguientes criterios preferenciales:

I. Preferencia a MIPYMES nacionales, siempre que cumplan los requisitos habilitantes y hayan presentado una oferta válida dentro del proceso de selección.
II. De persistir el empate, se otorgará preferencia a las MIPYMES conformadas mayoritariamente por mujeres, conforme a lo previsto en la Ley 2069 de 2020 y normas concordantes.
III. Si el empate continúa, se aplicarán de forma sucesiva los criterios establecidos en la Ley 2069 de 2020 y en el Decreto 0287 de 2026, para favorecer a los oferentes que acrediten alguna de las siguientes condiciones, debidamente soportadas:

- Empresas pertenecientes a jóvenes emprendedores.
- Empresas con enfoque diferencial (población NARP, comunidades indígenas, población en condición de vulnerabilidad, entre otros).
- Emprendimientos de economía naranja.
- Empresas que cuenten con el porcentaje mínimo de trabajadores con discapacidad exigido por la normativa vigente.
- Emprendimientos de personas con discapacidad o asociaciones conformadas por estas, de conformidad con los criterios establecidos en el Decreto 0287 de 2026.
- Demás criterios definidos por la normativa vigente orientados a la promoción del emprendimiento y la inclusión productiva.

En caso de que, agotados todos los criterios anteriores, persista el empate, la Entidad procederá a dirimirlo mediante sorteo, conforme a lo autorizado por el Decreto 1860 de 2021.

De esta manera, el proceso de adjudicación garantiza la observancia del marco normativo aplicable, promueve la participación efectiva de las MIPYMES, fortalece la inclusión de personas con discapacidad y asegura el respeto de los principios de transparencia, selección objetiva y pluralidad de oferentes.

ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE:

La acreditación de cada uno de los criterios de desempate se efectuará conforme a los requisitos, documentos y condiciones establecidos en la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1860 de 2021, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

PARÁGRAFO. Las certificaciones y documentos aportados para acreditar los criterios de desempate deberán encontrarse vigentes al momento del cierre del proceso y ser aportados con la oferta, salvo aquellos casos en que la normatividad vigente disponga una forma distinta de acreditación. Dichos documentos serán objeto de verificación por parte de la Entidad únicamente cuando se configure una situación de empate. (**FORMULARIOS CRITERIOS DE DESEMPATE**).

Nota 1: la condición de mujer cabeza de familia se acreditará con la declaración ante notario de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1° de la Ley 1232 de 2008 – «Por la cual se expiden normas para apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familia» – establece que «La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada ante notario por cada una de ellas, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo (...)».

Nota 2: la condición de mujer víctima de violencia intrafamiliar se acredita con la medida de protección expedida por la autoridad competente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 – «Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones» – , dispone que «Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales».

Nota 3: El proponente que desee acreditar el criterio de desempate relacionado con la vinculación de personas con discapacidad deberá aportar la certificación expedida por el Ministerio del Trabajo o la autoridad competente, conforme a la normatividad vigente aplicable al momento del cierre del proceso, en la cual conste el cumplimiento de las condiciones exigidas para la aplicación del respectivo criterio de desempate. Es importante tener en cuenta que, si el proponente adjudicatario resulta favorecido con esta regla de desempate, el personal en condición de discapacidad acreditado deberá mantenerse vinculado

durante un término igual al de ejecución del contrato. La certificación correspondiente deberá encontrarse vigente al momento en que la Entidad aplique los criterios de desempate.

Nota 4: para acreditar la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, el proponente deberá allegar certificación suscrita por el representante legal en la que se relacione el personal vinculado que cumple con estas condiciones indicando: 1) Nombre y apellidos, 2) Edad, 3) No de identificación, 4) Tipo de vinculación, 5) Fecha de vinculación. Igualmente deberá anexar copia de la cédula del personal relacionado y el contrato que soporta la vinculación.

Nota 5: para acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, el proponente deberá aportar certificación suscrita por el representante legal en la que se relacione la totalidad del personal vinculado y el personal vinculado que cumpla estas condiciones indicando: 1) Nombre y apellidos, 2) No de identificación, 3) Tipo de vinculación, 4) Fecha de vinculación. Igualmente, por cada persona que reúna estas condiciones deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía, el contrato que soporta la vinculación y la acreditación que expide el Ministerio del Interior que acredita la pertenencia a estas poblaciones.

Nota 6: la condición de persona en proceso de reintegración o reincorporación se acredita con la certificación expedida por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización ARN.

Nota 7: para acreditar que ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. El proponente deberá aportar certificación expedida por el representante legal del integrante del proponente plural que acredite tal condición.

Nota 8: la condición de MiPymes se acreditará, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil y las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Nota 9: para acreditar que ni la MiPymes, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. El proponente deberá aportar certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal (si tiene la obligación de tenerlo) del integrante del proponente plural que acredite tal condición.

Nota 10: para acreditar la condición de Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo BIC, bastará con el Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad en la que se evidencie dicha denominación conforme al artículo 2° de la Ley 1901 de 2018.

ESPACIO DEJADO INTENCIONALMENTE EN BLANCO.

CAPITULO II

CRITERIOS DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Gobierno Nacional a través del Ministerio de Minas y Energía y reportados en el Sistema de Información de Combustibles - SICOM, y que el objeto contractual corresponde a bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, la selección del contratista se realizará mediante la modalidad de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes mediante Subasta Inversa Electrónica.

La adjudicación se efectuará por el valor total del presupuesto oficial disponible al proponente que, habiendo cumplido integralmente los requisitos habilitantes jurídicos, financieros, organizacionales y técnicos exigidos por la Entidad, presente como resultado de la Subasta Inversa Electrónica el menor porcentaje de comisión sobre el Precio de Venta al Público (PVP) de los combustibles, reportado en el Sistema de Información de Combustibles - SICOM.

Para efectos de la participación en la Subasta Inversa Electrónica, el porcentaje de comisión ofertado deberá cumplir las siguientes condiciones:

- Deberá expresarse en porcentaje (%).
- No podrá ser superior al tres por ciento (3%).
- Deberá incluir todos los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del contrato.
- Permanecerá fijo e inmodificable durante toda la ejecución contractual.
- Será aplicado sobre el Precio de Venta al Público (PVP) vigente y reportado oficialmente en el Sistema de Información de Combustibles (SICOM).

El precio base del combustible corresponderá al Precio de Venta al Público (PVP) vigente para el municipio donde se efectúe el suministro, conforme a las disposiciones expedidas por el Ministerio de Minas y Energía y demás normas que regulan la estructura de precios de los combustibles durante la ejecución del contrato.

Previamente a la realización de la Subasta Inversa Electrónica, la Entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, financiero, organizacional, técnico y de experiencia. Únicamente los proponentes habilitados podrán participar en la puja electrónica.

La variable objeto de subasta corresponderá exclusivamente al porcentaje de comisión ofertado sobre el Precio de Venta al Público (PVP), resultando adjudicatario el oferente habilitado que presente el menor porcentaje de comisión válido al cierre de la subasta, constituyéndose esta en la oferta más favorable para la Entidad.

PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Solo podrán participar en la Subasta Inversa Electrónica los proponentes que resulten habilitados en los aspectos jurídicos, financieros, organizacionales, técnicos y de experiencia exigidos por la Entidad. La Subasta Inversa Electrónica se realizará a través de la plataforma SECOP II en la fecha y hora señaladas en el cronograma del proceso.

La variable económica objeto de puja corresponderá exclusivamente al porcentaje de comisión ofertado sobre el Precio de Venta al Público (PVP) de los combustibles reportados en el Sistema de Información de Combustibles (SICOM).

El evento de subasta tendrá una duración de veinte (20) minutos y los lances deberán representar una disminución del porcentaje de comisión inicialmente ofertado.

El precio de arranque corresponderá al menor porcentaje de comisión presentado dentro de las ofertas económicas iniciales de los proponentes habilitados.

El desarrollo de la Subasta Inversa Electrónica se sujetará a las reglas previstas en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

OFERENTE ÚNICO HABILITADO

De conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, cuando únicamente resulte habilitado un oferente cuya propuesta cumpla con la totalidad de los requisitos exigidos por la Entidad, no habrá lugar a la realización de la Subasta Inversa Electrónica y la Entidad podrá adjudicar el contrato si la oferta resulta favorable para los intereses institucionales.

1. REQUISITOS HABILITANTES.

Los requisitos habilitantes, son los requisitos habilitantes para el siguiente proceso

1.1 REQUISITOS JURÍDICOS.

1.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al **FORMULARIO "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA"** y será firmada por el proponente o apoderado, si a ello hubiere lugar. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal, consorcio u otra forma de asociación, deberá venir suscrita por el representante legal para el caso de las personas jurídicas debidamente facultado en los términos de ley y para los consorcios, uniones temporales u otra forma de asociación el representante designado.

El alcance de esta carta es que el proponente al suscribirla se compromete a cumplir con la totalidad de los requerimientos técnicos requeridos, sin ser necesario que los transcriba en su propuesta.

En el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otras formas de asociación, deberá estar firmada por el representante designado, se deberá adjuntar el documento de conformación de la forma asociativa con el cumplimiento de los requisitos legales, suscrito por todos los integrantes.

1.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

1.1.2.1 PERSONA NATURAL.

Si el proponente es una persona natural comerciante, deberá comprobar su existencia, mediante certificado de registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por el organismo o autoridad competente.

El certificado, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del presente proceso.
- Actividad comercial, la cual deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar.

1.1.2.2 PERSONA JURÍDICA NACIONAL Y EXTRANJERA CON SUCURSAL EN COLOMBIA.

Se les consultará en línea a todas las personas jurídicas nacionales o extranjeras con sucursal en Colombia, los cuales deberán adjuntar el certificado de existencia y representación legal expedido por Cámara y Comercio, con los siguientes requisitos antes del cierre, así:

a) Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal, expedida por la Cámara de Comercio y/o Superintendencia Financiera de Colombia o la autoridad competente, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del presente proceso.

b) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido, el cual será verificado con el certificado de existencia y representación legal.

c) Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad o sucursal de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios o de la vigencia del contrato.

d) Las personas jurídicas nacionales o extranjeras que ya tengan establecida sucursal en Colombia podrán participar directamente o como integrantes de un Consorcio, Unión Temporal u otras formas de asociación, en este proceso de selección a través de dicha sucursal o de la empresa nacional siempre y cuando el objeto de las mismas les permita participar en este proceso de selección y suscribir y ejecutar el contrato objeto del mismo.

1.1.2.3 PERSONA NATURAL DE ORIGEN EXTRANJERO.

Deberá presentar un documento emitido por la autoridad competente del país de su domicilio y expedido con un máximo de cuatro (4) meses de anticipación a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto, representación legal y vigencia.

Nota: los documentos públicos otorgados en el exterior deberán presentarse así:

- Si los documentos provienen de un país que no es miembro de la Convención de la HAYA, los documentos deberán estar apostillados, legalizados y con traducción oficial, conforme a lo exigido en los artículos 7, 9, 10 y 11 y siguientes de la Resolución No. 1959 de 2020, modificada por la Resolución No. 7943 de 2022.

- Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de país miembro de la Convención de la HAYA del 5 de octubre de 1961 adoptada por la República de Colombia mediante la Ley 455 de 1998, se requerirá únicamente de la Apostilla del país de origen y su respectiva traducción oficial.

Legalización. Procedimiento mediante el cual se legalizan documentos según las normas legales vigentes de cada Estado, aplicable a los documentos emitidos en países que no hacen parte del Convenio de La Haya sobre la apostilla. (Resolución No. 1959 de 2020 Ministerio Relaciones Exteriores), modificada por la Resolución No. 7943 de 2022).

Apostilla. Certificación de la autenticidad de la firma de un servidor público en ejercicio de sus funciones y la calidad en que el signatario haya actuado, la cual deberá estar registrada ante el Ministerio de Relaciones Exteriores para que el documento surta plenos efectos legales en otro país que hace parte de la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, suscrita en La Haya el 5 de octubre de 1961 y adoptada por Colombia mediante la Ley 455 de 1998. (Resolución No. 1959 de 2020 Ministerio Relaciones Exteriores), modificada por la Resolución No. 7943 de 2022).

Traducción Oficial. Si los documentos, una vez apostillados, requieren de una traducción a un idioma diferente al castellano, deberán ser traducidos por traductor oficial registrado en la base de datos del Ministerio de Relaciones Exteriores, y el apostille de la firma del traductor, deberá hacerse frente a cada documento traducido que presente el usuario.

SE PRECISA QUE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN LLENAR ESTE REQUISITO SON AQUELLOS QUE SEAN SUSCEPTIBLES DE ESTA FORMALIDAD CONFORME AL ARTÍCULO 7° DE LA RESOLUCIÓN No. 1959 DE 2020, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN No. 7943 DE 2022.

1.1.2.4 PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO.

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

1.1.2.5 PERSONAS JURÍDICAS DE ORIGEN EXTRANJERO SIN SUCURSAL EN COLOMBIA:

a. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con un máximo de cuatro (4) meses de anticipación a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

b. Acreditar un término mínimo permanente de duración de la sociedad de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega del bien o servicio o de la vigencia del contrato.

c. Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

d. Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y suministrar la información solicitada, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con los presentes pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

PARÁGRAFO: cuando no existiera en el país de origen del proponente una Entidad Oficial que certifique la información arriba solicitada, la información se acreditará mediante un documento expedido por el Representante Legal o por el máximo órgano directivo del proponente, en el que conste cada una de las circunstancias exigidas en el presente numeral y declare que según las leyes de ese país la información solicitada, no puede aportarse en los términos exigidos. Este documento debe presentarse ante la autoridad encargada de dar fe pública en el país de origen.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana. Para su participación deberán cumplir con los requisitos establecidos en las leyes y normas aplicables.

Nota: los documentos públicos otorgados en el exterior deberán presentarse así:

- Si los documentos provienen de un país que no es miembro de la Convención de la HAYA, los documentos deberán estar apostillados, legalizados y con traducción oficial, conforme a lo exigido en los artículos 7, 9, 10 y 11 y siguientes de la Resolución No. 1959 de 2020

- Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de país miembro de la Convención de la HAYA del 5 de octubre de 1961 adoptada por la República de Colombia mediante la Ley 455 de 1998, se requerirá únicamente de la Apostilla del país de origen y su respectiva traducción oficial.

Legalización. Procedimiento mediante el cual se legalizan documentos según las normas legales vigentes de cada Estado, aplicable a los documentos emitidos en países que no hacen parte del Convenio de La Haya sobre la apostilla. (Resolución No. 1959 de 2020 Ministerio Relaciones Exteriores).

Apostilla. Certificación de la autenticidad de la firma de un servidor público en ejercicio de sus funciones y la calidad en que el signatario haya actuado, la cual deberá estar registrada ante el Ministerio de Relaciones Exteriores para que el documento surta plenos efectos legales en otro país que hace parte de la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, suscrita en La Haya el 5 de octubre de 1961 y adoptada por Colombia mediante la Ley 455 de 1998. (Resolución No. 1959 de 2020 Ministerio Relaciones Exteriores).

Traducción Oficial. Si los documentos, una vez apostillados, requieren de una traducción a un idioma diferente al castellano, deberán ser traducidos por traductor oficial registrado en la base de datos del Ministerio de Relaciones Exteriores, y el apostille de la firma del traductor, deberá hacerse frente a cada documento traducido que presente el usuario.

SE PRECISA QUE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN LLENAR ESTE REQUISITO SON AQUELLOS QUE SEAN SUSCEPTIBLES DE ESTA FORMALIDAD CONFORME AL ARTÍCULO 4° DE LA RESOLUCIÓN No. 1959 DE 2020

1.1.2.6 apoderado.

Apoderados y representantes legales: los proponentes pueden estar representados por apoderados o representantes legales, caso en el cual el interesado debe acreditar que quien presenta la oferta está legalmente facultado para comprometer al interesado, presentar el documento correspondiente bien sea un poder especial debidamente otorgado en el cual consten las facultades otorgadas y acreditar la identidad del apoderado o representante legal con su documento de identificación. (Ver Guía para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente).

Así mismo, será aplicable lo dispuesto en la Circular Única Externa de Colombia Compra Eficiente, vigente, en lo referente a que los poderes especiales para actuar en los procesos de contratación requieren nota de presentación personal.

1.1.2.7 PROPUESTAS CONJUNTAS.

Para los eventos previstos en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 3 de la Ley 2160 de 2021, podrán participar Consorcios, Uniones Temporales u otras formas de asociación, para lo cual deberán cumplir los siguientes requisitos:

- El proponente deberá indicar expresamente en el documento de conformación, si su propuesta se formula a título de Consorcio, Unión Temporal u otras formas de asociación, con la respectiva denominación e integrantes que la conforman.
- Señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre los integrantes, los términos, actividades, condiciones, ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido y participación porcentual de los miembros del Consorcio, Unión Temporal u otras formas de asociación en la propuesta.
- Si se trata de unión temporal, su porcentaje de participación y actividades en su ejecución, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo y escrito de la POLICÍA NACIONAL.
- Acreditar la existencia, representación, capacidad legal de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal y la capacidad de sus representantes para la constitución del Consorcio, Unión Temporal u otras formas de asociación, así como para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato, la acreditación se hará conforme se indica en los numerales respectivos de los pliegos de condiciones.
- Acreditar que el Consorcio, Unión Temporal u otras formas de asociación tendrá un término mínimo de duración de veintiséis (26) meses, contados a partir del vencimiento del plazo de la vigencia.
- Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la presentación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.
- En todos los casos de propuestas presentadas por dos (2) o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (Consorcio, Unión Temporal u otras formas de asociación), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 3 de la Ley 2160 de 2021.
- Deberá señalar en el documento consorcial o de constitución de la unión temporal, un número de cuenta bancaria registrada a nombre de uno de los integrantes miembros de la sociedad, presentando igualmente la certificación bancaria de la misma.
- Verificar que cada uno de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal u otras formas de asociación no estén incursos en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para participar en los procesos de selección de contratistas y para la celebración de contratos con las Entidades Estatales, según lo dispuesto en la normativa constitucional y legal vigente. En caso de tener conocimiento de la configuración de causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente, deberá informar a la Entidad de manera inmediata.
- Una vez el contrato sea adjudicado al Consorcio, Unión Temporal u otras formas de asociación y dentro cinco (5) días días hábiles siguientes a la notificación, éste debe presentar el NIT del consorcio o unión temporal y cuenta bancaria.

Nota: los proponentes que se presenten como Consorcio, Unión Temporal u otras formas de asociación deberán tener en cuenta que:

En ningún caso podrá haber cesión de la participación entre quienes conforman el Consorcio, Unión Temporal u otras formas de asociación, salvo lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 6 de la Ley 2014 de 2019.

Cada uno de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal u otras formas de asociación deberá presentar los documentos requeridos en el presente capítulo, sin perjuicio de la exigencia de los documentos técnicos que sean requeridos en estos pliegos de condiciones y/o estudios previos según se trate de persona jurídica.

Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben estar relacionados con el objeto del proceso de contratación.

No se aceptan propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcio, Unión Temporal u otras formas de asociación.

1.1.2.8 AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA U ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE.

En caso que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o la cuantía del negocio jurídico, el proponente deberá presentar junto con la propuesta, la respectiva acta de la junta o asamblea de socios, en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en el evento que le sea adjudicado, y para constituir el Consorcio, Unión Temporal u otras formas de asociación, sí a ello hubiere lugar y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación. (En ofertas conjuntas, Consorcio, Unión Temporal u otras formas de asociación, se deberá aportar el documento para cada uno de sus integrantes, si a ello hubiere lugar.)

En el evento en que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, debe anexarse el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar mínimo, por el valor propuesto.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo en el cual cuente con amplias facultades para presentar oferta y suscribir el contrato.

1.1.3 DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN.

El proponente deberá adjuntar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal o de la persona natural que presenta la oferta.

En caso de presentarse en forma asociativa ya sea por Consorcio, Unión Temporal u otras formas de asociación se deberán presentar las fotocopias de las cédulas de ciudadanía de cada uno de los representantes legales que conforman dicha asociación.

Los representantes y/o personas naturales extranjeras domiciliadas en Colombia deberán presentar copia de la Cédula de Extranjería. Los representantes y/o personas naturales extranjeras sin domicilio en el país deberán presentar copia de su pasaporte.

1.1.4 BOLETÍN RESPONSABLES FISCALES.

El DEPARTAMENTO DE POLICÍA VICHADA verificará y expedirá en el sitio web http://www.contraloria.gov.co/web/guest/control-fiscal/responsabilidad-fiscal/. El Boletín de responsables Fiscales de la persona jurídica o personal natural que presenta propuesta y del representante legal de la organización, o de las personas jurídicas y representante legal de las organizaciones que presente ofertas conjuntas, se entenderá con la presentación de propuesta que se autoriza al DEPARTAMENTO DE POLICÍA VICHADA para realizar esta consulta.

Nota: No aplica para las personas (naturales y jurídicas) de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

1.1.5 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

El DEPARTAMENTO DE POLICÍA VICHADA verificará y expedirá en el sitio web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/Consulta-de-Antecedentes.aspx El certificado de

antecedentes disciplinarios, de la persona jurídica o personal natural que presenta propuesta y del representante legal de la organización, o de las personas jurídicas y representante legal de las organizaciones que presente ofertas conjuntas, se entenderá con la presentación de propuesta que se autoriza al DEPARTAMENTO DE POLICÍA VICHADA para realizar esta consulta.

Nota 1: En caso de que en el certificado conste que el proponente o el representante legal de las personas jurídicas, o el representante de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, presenta antecedentes disciplinarios vigentes, que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, no se tendrá en cuenta su propuesta para la evaluación y posterior adjudicación.

Igual requisito deberá cumplir las personas naturales (nacionales o extranjeras), el representante legal de las personas jurídicas nacionales o extranjeras y el representante de los consorcios o uniones temporales,

No aplica para las personas (naturales y jurídicas) de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

1.1.6 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES.

EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA VICHADA, consultará el CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES, del proponente, del representante legal y de cada uno de los integrantes de la propuesta conjunta de ser el caso.

La consulta se realizará ante la página de la Policía Nacional - Ministerio de Defensa Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 del Decreto 019 de 2012.

1.1.7 CONSTANCIA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC.

Con la presentación de la propuesta, el proponente autoriza al DEPARTAMENTO DE POLICÍA VICHADA para verificar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas **(RNMC),** que la firma proponente y su representante legal no se encuentren reportados en esta base de datos por comportamientos contrarios a la convivencia.

1.1.8 CERTIFICACIÓN REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS REDAM.

Con la presentación de la propuesta, el proponente autoriza al DEPARTAMENTO DE POLICÍA VICHADA a verificar en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), que la firma proponente y su representante legal no se encuentren reportados en esta base de datos por registro de deudores alimentarios morosos de conformidad con la Ley 2097 de 2021.

1.1.9 CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS:

Con la presentación de la propuesta, el proponente autoriza al DEPARTAMENTO DE POLICÍA VICHADA a verificar en la página oficial de consulta de inhabilidades delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años de la Policía Nacional, que la firma proponente y su representante legal no se encuentren reportados en esta base de datos por inhabilidades asociadas a delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, conforme lo establecido en la ley 1918 de 2018.

1.1.10 REGISTRO ÚNICO DE INFRACTORES AMBIENTALES – RUIA.

Con el fin de verificar que el proponente, el representante legal y cada uno de los integrantes de la propuesta conjunta de ser el caso, no estén reportados ante el Registro Único de Infractores Ambientales – RUIA a cargo del Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, el proponente deberá adjuntar certificación donde manifieste que no se encuentra reportado como infractor de medio ambiente.

Nota 1: El comité evaluador deberá realizar la consulta en el Registro Único de Infractores Ambientales – RUIA de los oferentes presentados y confrontar respecto de la certificación aportada en SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL, que no se encuentra reportado con infractor ambiental, la consulta se hará en página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a través del siguiente enlace:
http://vital.minambiente.gov.co/SILPA_UT_PRE/RUIA/ConsultarSancion.aspx?Ubic=ext

El **RUIA** es el sistema a través del cual se consolidan las sanciones ambientales impuestas por las autoridades competentes, tales como las Corporaciones Autónomas Regionales (CAR), autoridades ambientales urbanas y la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, conforme a lo establecido en la Ley 1333 de 2009.

En caso de evidenciarse que el oferente se encuentra registrado con sanciones ambientales vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, **la entidad procederá conforme a la normatividad aplicable en materia de inhabilidades e incompatibilidades.**

1.1.11 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL.

Para dar cumplimiento con lo previsto en la Ley 828 de 2003, el proponente deberá allegar una certificación así:
Persona Jurídica: certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal por el término establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, aportando la planilla del último pago de los aportes de salud y pensiones, fecha de pago verificable acorde Decreto 1670 de 2007.

Persona Natural: declaración juramentada, en la cual el oferente a nombre propio certifique el pago de los aportes parafiscales e indique que se encuentra al día con dichos pagos (Caja de Compensación Familiar, SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar). La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo gravedad de juramento, respecto su fidelidad y veracidad.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales, deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Cuando se trate de **Consorcios o Uniones Temporales**, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

En caso de ser el proponente persona natural o jurídica sin **personal a cargo** y por ende no estar obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, certificará bajo la gravedad de juramento dicha situación.

"PARÁGRAFO. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1819 de 2016 y demás normas concordantes, las personas jurídicas que se encuentren exoneradas del pago de aportes parafiscales al SENA, ICBF y aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, podrán acreditar dicha condición mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal, según corresponda, indicando expresamente que la empresa cumple con los requisitos legales para acceder a dicha exoneración, verificación que se realizara con el registro único de proponentes RUP.

Así mismo, los oferentes deberán acreditar el cumplimiento de sus obligaciones en materia de aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales correspondientes al periodo de los últimos tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, o el periodo que legalmente les resulte aplicable conforme a su naturaleza jurídica y tributaria

1.1.12 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

El Oferente deberá diligenciar y presentar junto con su oferta el formulario "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN". (Documento adjunto)

1.1.13 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1, 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015. El proponente deberá estar inscrito o registrar experiencia en alguna de las siguientes clasificaciones:

Nota 1: el oferente deberá anexar el respectivo **Certificado del Registro Único de Proponentes –RUP-RENOVADO** (según corresponda la fecha del cierre del proceso) y expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, conforme al **Decreto No. 1082 de 2015,** con fecha de expedición de dicho certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

Código UNSPSC	Producto
15101505	Combustible DIESEL
15101506	Gasolina CORRIENTE

Nota 2: todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal en el presente proceso de selección.

El proponente con domicilio o sucursal en Colombia y cada uno de sus integrantes en el evento de ser consorcio o unión temporal, deberán acompañar sus ofertas con la certificación vigente de su inscripción en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio.
En caso de que se presenten proponentes plurales uno de origen nacional y otro de origen extranjero el proponente nacional deberá estar inscrito en el RUP.

Nota 3: teniendo en cuenta que el plazo máximo para renovar legalmente el RUP venció el quinto día hábil del mes de abril, ya que de lo contrario cesan sus efectos, se dará aplicación a la Circular Única de Colombia Compra Eficiente, la cual menciona lo siguiente:

"Al cierre del Proceso de Contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido. Para verificar que los efectos del RUP no han cesado, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito ya radicó los documentos para la renovación. La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se

encuentra vigente y en firme. El proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación, salvo para lo previsto en el proceso de selección a través del sistema de subasta".

Sólo los oferentes que presentaron documentación para renovar dentro del plazo máximo legal establecido, podrán acreditar su firmeza dentro del término de traslado del informe de evaluación en el caso de Licitaciones y Selecciones de Menor Cuantía, y en el caso de subasta hasta antes del evento de subasta.

Nota 4: de acuerdo con lo regulado en el Subsección 5 "Registro Único de Proponentes –RUP" Artículo "2.2.1.1.1.5.2" numeral "2.1" del Decreto 1082 de 2015, se tendrá en cuenta la información reportada por los oferentes en el RUP en el tercer nivel del clasificador de bienes y servicios.

1.1.13.1 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DE PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS EXTRANJERAS DE NATURALEZA PÚBLICA O PRIVADA SIN SUCURSAL EN EL PAÍS.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia o jurídicas sin sucursal en el país deberán presentar el siguiente documento:

Declaración rendida bajo la gravedad de juramento, la cual se entenderá prestada con la suscripción del documento, por la persona natural que presenta propuesta o por el representante legal de la persona jurídica extranjera, en la que se indique que su objeto social le permite ejercer la actividad de fabricante, comercializador o distribuidor según corresponda a su naturaleza jurídica y que se encuentra facultado para ejercer los actos comerciales propios a cada actividad, especialidad y grupo, previstas en el pliego de condiciones. Para tal efecto deberá tenerse como referente las distintas clasificaciones solicitadas en el pliego de condiciones.

SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES
15000000 Materiales combustibles, aditivos para combustibles, lubricantes y anticorrosivos combustibles Petróleo y destilados Gasolina	15100000 combustibles	15101500 Petróleo y destilados
15000000 Materiales combustibles, aditivos para combustibles, lubricantes y anticorrosivos combustibles Petróleo y destilados Gasolina	15100000 combustibles	15101500 Petróleo y destilados

Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (**UNSPSC**) como a continuación se enuncia:

Para efectos de acreditar la anterior información se requiere el diligenciamiento del formulario **CLASIFICACIÓN PROPONENTE EXTRANJERO.**

Nota: en caso de presentarse al proceso como sucursal deberán estar inscritas en el RUP conforme las condiciones antes señaladas y aportar dicho documento con la propuesta.

1.1.14 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá constituir a su costa y en favor de **POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICIA VICHADA, NIT: 842000015**, una garantía de seriedad expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y autorizada por la Superintendencia Financiera, que cumpla con todos los requisitos legales y reglamentarios, o una entidad bancaria autorizada para expedir la póliza de cumplimiento y seriedad de la oferta, de la siguiente manera:

Como criterio diferencial se determinará en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto 1860 de 2021, que adiciona los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, el proponente individual o plural que **acredite la condición de EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE**

MUJERES O MIPYMES: Diez por ciento (10%) del monto del presupuesto oficial, de acuerdo a los criterios establecidos en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 3° del Decreto 1860.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

PARA LOS DEMÁS OFERENTES QUE NO ACREDITEN TAL CONDICIÓN: El valor de la póliza será por el **Quince por ciento (15%) del monto del presupuesto oficial.**

Con la vigencia señalada en el capítulo primero del presente pliego de condiciones, la cual se contará a partir de la fecha y hora fijadas para la presentación de las ofertas.

Cuando la propuesta sea presentada por una persona jurídica, la póliza o garantía debe ser tomada a nombre de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, sin utilizar sigla, a no ser que en el certificado de la Cámara de Comercio se establezca que la sociedad podrá identificarse con la sigla, así mismo, no podrá expedirse la garantía a nombre de quien figure como representante legal de la firma.

Cuando la propuesta se presente por un proponente plural bajo la figura de Consorcio, Unión Temporal u otras formas de asociación, la póliza deberá tomarse a nombre del Consorcio, Unión Temporal u otras formas de asociación, detallando los números de cédula en caso de persona natural o el NIT en caso de persona jurídica y los porcentajes de participación de cada una de las personas naturales y/o jurídicas que integran el oferente plural.
Al Proponente se le hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en la invitación, para la adjudicación o para la suscripción del contrato se prorrogue en un término no superior a los tres meses.

2. Cuando solicite el retiro de su propuesta después del cierre de la contratación, salvo en el caso de inhabilidad o incompatibilidad sobrevinientes.

3. Cuando el proponente favorecido con la adjudicación no procediere a la suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario y se negare a cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.

4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el cumplimiento de las obligaciones del contrato.

Nota: si se llegare a prorrogar la fecha de cierre de este proceso de selección abreviada, los proponentes deben ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta de tal forma que ampare el plazo total establecido en este numeral.

Si en el proceso de contratación hay oferentes que no acrediten con la presentación de la oferta, este requisito que no afecta la asignación de puntaje, el DEPARTAMENTO DE POLICIA VICHADA en el informe de evaluación lo indicará y advertirá que la oferta correspondiente no será habilitada hasta que el oferente acredite este requisito. El oferente puede subsanar tales requisitos conforme a lo previsto en el cronograma del proceso, so pena de rechazo. (Circular Externa No.13 de 13 de junio de 2014. Colombia Compra Eficiente).

LA POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICIA VICHADA, una vez firmado y legalizado el contrato devolverá la garantía de seriedad de las propuestas.

1.1.15 COMPROMISO SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL POLICÍA NACIONAL.

EL proponente se compromete a contribuir con la protección del medio ambiente a través de la prevención de la contaminación, el cumplimiento de la legislación y las diferentes regulaciones ambientales y el control de los impactos ambientales adversos, así como al mejoramiento continuo del desempeño ambiental, además sus servicios deberán cumplir los parámetros exigidos por el Sistema de Gestión Ambiental, así mismo se solicita el compromiso de cumplir y respetar los programas ambientales establecidos para el POLICÍA NACIONAL en cuanto al proceso de reciclaje, uso y ahorro del agua y energía, educación, y el compromiso en desarrollar mecanismos de protección de los recursos naturales renovables conforme a la nueva Legislación Ambiental en Colombia y cumplir con los principios del Sistema de Gestión Ambiental, en aplicación al Decreto 1076 de 2015 y demás normas ambientales vigentes.

El Oferente deberá diligenciar y presentar junto con su oferta el **formulario**, "**COMPROMISO SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL POLICÍA NACIONAL**". (formulario adjunto)

1.1.16 COMPROMISO SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

EL proponente se compromete a cumplir con la administración del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en la policía nacional, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector trabajo y demás normas que lo complementen.

El Oferente deberá diligenciar y presentar junto con su oferta el **formulario**, "**COMPROMISO SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**" (formulario adjunto).

1.1.17 AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES PARA CONTRATAR

El oferente deberá allegar con la propuesta manifestación escrita en la cual conste que no se encuentra incurso en cualquiera de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar señaladas en el Art. 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, y en las demás normas que las aclaren, modifiquen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia, para lo cual el Oferente deberá diligenciar el formulario "AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES PARA CONTRATAR", (formulario adjunto).

1.1.18 ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD.

El oferente se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente proceso y que se encuentra marcada como confidencial; así como a los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su servicio y sea revelada información marcada como confidencial, por tal razón deberán diligenciar un acuerdo de confidencialidad y no revelación de la información el cual se encuentra en el **formulario "ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD"**, (formulario adjunto).

1.1.19 FORMULARIO ORIGEN LÍCITO DE RECURSOS.

Certificar que los activos y recursos que conforman el patrimonio, así como cada uno de los socios y recursos que se destinarán para el desarrollo del proceso de contratación con la POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICÍA VICHADA provienen de actividades lícitas. **(diligenciar formulario adjunto).**

1.1.20 EXCEPTUACIÓN DE RESPONSABILIDAD LEGAL, CONTRACTUAL Y PRESTACIONAL.

El oferente y futuro contratista presentará certificación que asume toda responsabilidad legal, prestacional y de responsabilidad civil con el personal que este a cargo de realizar el objeto de la presente contratación y que la POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICÍA VICHADA no adquirirá ninguna responsabilidad contractual ni prestacional con el personal bajo su tutela.

1.1.21 CRITERIOS DE DESEMPATE Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

El oferente deberá diligenciar los **formularios "CRITERIOS DE DESEMPATE"** según corresponda y **"TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES"** de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para la validación del respectivo criterio.

1.1.22 CONSIDERACIONES DE INCLUSIÓN.

Cuando la naturaleza del contrato y la forma de ejecución lo permitan, el contratista deberá propiciar y facilitar la participación de personas con discapacidad, en el marco del Sistema Integral de Preferencias y conforme a lo dispuesto en el Decreto 0287 de 2026. Dicha participación podrá materializarse mediante su vinculación para la prestación del servicio, el suministro de bienes o el desarrollo de actividades asociadas al objeto contractual, siempre que resulte viable desde el punto de vista técnico, operativo, económico y funcional, sin afectar el cumplimiento del objeto, el plazo ni la calidad de los bienes o servicios. El cumplimiento de esta condición especial de ejecución se acreditará y verificará en los términos establecidos en el Formulario del Sistema Integral de Preferencias y en la normativa vigente aplicable.

Considerando lo anterior, el oferente deberá diligenciar el "**FORMULARIO SISTEMA INTEGRAL DE PREFERENCIAS".**

1.2 REQUISITOS TECNICOS.

Las condiciones de cumplimiento técnico se encuentran establecidas **ANEXO 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS**, del presente documento, y como anexo 2 del estudio previo, las cuales se verificaran como **CUMPLE / NO CUMPLE.**

1.3 ECONOMICOS.

Los requisitos económicos se encuentran en el estudio previo del proceso, numeral 4.2, así;

1.3.1 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

Teniendo en cuenta lo contemplado en los artículos 2.2.1.1.1.5.1 y 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, los interesados en participar en este proceso, deberán estar inscritos y con Registro Único de Proponentes-RUP- en firme de acuerdo con los dispuesto por la Ley 1150 de 2007, modificada por el Decreto 019 de 2012. Las empresas y/o personas naturales deben enviar a la Cámara de Comercio los estados financieros para que sean registrados en el RUP, **por lo que se requiere que esta información esté registrada con corte a 31 de diciembre del 2025**.

Para el caso de consorcios, uniones temporales u otras formas de asociación, el RUP será presentando por cada uno de los integrantes con el lleno de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones; EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA VICHADA verificará la información financiera, de acuerdo a lo certificado por la cámara de comercio del domicilio del proponente.

De acuerdo a lo establecido en la Ley 1150 artículo 6 literal 6.3 inciso tercero, cuando en desarrollo de un proceso de selección una entidad estatal advierta la existencia de posibles irregularidades en el contenido de la información del RUP, que puedan afectar el cumplimiento de los requisitos exigidos al proponente dentro del proceso de que se trate, podrá suspender el proceso de selección e impugnar ante la Cámara de Comercio la inscripción, para lo cual no estarán obligadas a prestar caución. Para el trámite y adopción de la decisión las Cámaras de Comercio tendrán un plazo de veinte (20) días. De no haberse adoptado una decisión en el término anterior, la entidad reanudará el proceso de selección de acuerdo con la información certificada en el RUP.

1.3.2 CERTIFICACIÓN BANCARIA.

Los OFERENTES deben anexar certificación de la Entidad Bancaria respectiva en la cual se indique nombre del titular, número de cuenta, identificación (NIT o Cedula), sucursal y tipo de cuenta (corriente o ahorro), con el fin de estipularla dentro del contrato que se suscriba en desarrollo del presente proceso, para realizar allí las consignaciones resultantes de los pagos del contrato, es importante que se certifique que la cuenta se encuentra en **estado activa** con un plazo no mayor a tres (03) meses de expedición con respecto a la fecha de presentación de la propuesta.

Con el fin de ingresar los datos al Sistema Integrado de Información Financiera "SIIF NACION" del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, los Proponentes que participen en este proceso de contratación diligenciarán el formulario adjunto a este apéndice denominado **"Datos Básicos Beneficiario Cuenta"**. En el evento de ser un consorcio, unión temporal u otras formas de asociación, se certificará un número de cuenta bancaria de uno de los consorciados o miembro de la unión temporal y/o apertura de una cuenta nueva a nombre del consorcio o unión temporal.

1.3.3 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).

El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT, tramitado y actualizado.

Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio, unión temporal u otras formas de asociación acreditarán individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto. Resolución No. 139 de 2012 modificada por la Resolución N°: 154 de 2012 expedida por la U.A.E. DIAN y la Guía para actualización de RUT – obligados a llevar contabilidad -publicada el 24 de junio de 2016 por la DIAN. En el caso de personas naturales que no estén obligadas a llevar contabilidad deberán diligenciar y anexar junto con la propuesta el formulario de la plataforma SECOP II denominado "Constancia persona natural no obligada a llevar contabilidad" https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/formatos-para-compradores-y-proveedores-del-secop-ii

Así mismo, en el evento de ser un consorcio, unión temporal u otras formas de asociación, presentará un Número de Identificación Tributaria –NIT- y allegará la respectiva certificación, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación.

1.3.4 INDICADORES FINANCIEROS DE VERIFICACIÓN.

Buscan establecer condiciones mínimas en relación con la «salud financiera» de los proponentes, particularmente demostrar su aptitud para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato, siendo de vital importancia que la capacidad financiera sea verificada con la información contenida en el Registro

Único de Proponentes RUP, vigente y en firme, que deberá ser aportado por el proponente, para lo cual será consultado en la página web del Registro Único Empresarial de la Cámaras de Comercio.

Teniendo en cuenta que la Policía Nacional no realizará pagos anticipados, en atención a que los servicios se ejecutan por órdenes de trabajo, el mantenimiento es recurrente, y la entidad garantiza flujo de recursos mensualizada de acuerdo Plan Anualizado de Caja PAC. El adjudicatario debe contar con la suficiente capacidad económica y financiera para responder por la ejecución satisfactoria de los servicios. Los proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia deben acreditar los indicadores financieros con la información financiera a corte 31 de diciembre de 2025.

Se efectuó un estudio económico del sector que permite establecer los indicadores de capacidad financiera y organizacional a solicitar en el presente proceso, de acuerdo con la obligación prevista en el Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el *MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN* código CCE-EICP-MA-04 versión 03 del 29 de septiembre de 2023 o la que esté vigente.

Para ello, se consultó en la página de la Agencia Nacional para la Contratación Estatal Colombia compra eficiente SECOP II, www.colombiacompraeficiente.com, directorio SECOP, proveedores, información de personas naturales y jurídicas registradas como proveedores, así mismo se consultó otras plataforma tecnológicas oficiales de entidades gubernamentales https://www.rues.org.co/ que permita extraer información, con el fin de obtener la muestra de los Registros Únicos de Proponentes RUP, en las actividades del sector relacionadas al presente proceso.

Como resultado, se proyectan los siguientes indicadores de capacidad financiera y de capacidad organizacional que regirán para el proceso con objeto SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE; ACPM Y GASOLINA CORRIENTE, PARA LOS VEHÍCULOS Y DEMÁS EQUIPOS DE COMBUSTIÓN (PLANTAS ELÉCTRICAS Y EQUIPOS UTILITARIOS) DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA VICHADA, ASÍ COMO PARA LOS VEHÍCULOS DE APOYO O EN COMISIÓN.

INDICADORES ESTABLECIDOS PARA EL PRESENTE PROCESO

INDI	Indicadores financieros				Indicadores organizacionales	
	Índice de Liquidez	***Índice de Endeuda miento***	***Razón de cobertura de intereses***	***Capital de trabajo***	***Rentabilidad del Patrimonio***	***Rentabilidad del activo***
Límite fijado para los indicadores	≥ 1,20	≤ 0,80	No Aplica	≥ 50% PO del presupuesto oficial	≥ 0,05	≥ 0,03
Numero de posibles oferentes que se habilitarían	10	10	10	10	10	10

Justificación técnica de los umbrales adoptados:

Índice de Liquidez ≥ 1,20. Este indicador permite verificar la capacidad del proponente para atender sus obligaciones de corto plazo con los recursos corrientes disponibles. La Entidad considera adecuado exigir una liquidez mínima de 1,20, por cuanto dicho valor evidencia que por cada peso de deuda exigible a corto plazo, la empresa dispone de al menos $1,20 para respaldar sus compromisos, constituyéndose en un nivel razonable para garantizar la continuidad del suministro de combustible durante la ejecución contractual.

Adicionalmente, el umbral establecido resulta proporcional a la naturaleza del contrato y favorece la pluralidad de oferentes, evitando barreras de acceso injustificadas.

Nivel de Endeudamiento ≤ 0,80. El indicador de endeudamiento permite determinar el nivel de participación de terceros en la financiación de los activos de la organización.
La Entidad establece un nivel de endeudamiento máximo de 0,80, considerando que este valor permite identificar empresas con una estructura financiera adecuada para respaldar la ejecución contractual, garantizando que al menos el veinte por ciento (20%) de sus activos se encuentren soportados con recursos propios.

El umbral adoptado resulta proporcional a la naturaleza, valor y riesgos del presente proceso de contratación, teniendo en cuenta que el objeto contractual corresponde al suministro continuo de combustible para el parque automotor y equipos de combustión del Departamento de Policía Vichada, actividad que requiere capacidad financiera suficiente para garantizar la disponibilidad y continuidad del abastecimiento durante toda la ejecución contractual.

Así mismo, el indicador propuesto favorece la pluralidad de oferentes, al permitir la participación de empresas con estructuras financieras propias del sector de comercialización y distribución de combustibles, sin sacrificar la necesidad de verificar una capacidad financiera mínima que respalde la adecuada ejecución del contrato.

Razón de Cobertura de Intereses:
La Entidad determinó no exigir como requisito habilitante el indicador de Razón de Cobertura de Intereses, en consideración a la naturaleza del objeto contractual, las características del mercado analizado y los principios de proporcionalidad y pluralidad de oferentes.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el objeto del presente proceso corresponde al suministro de combustible (gasolina corriente y ACPM), actividad de carácter comercial y operativo que no demanda estructuras financieras complejas ni niveles elevados de endeudamiento financiero para su ejecución.

Adicionalmente, se evidenció que en el Registro Único de Proponentes (RUP) de algunos potenciales oferentes del sector de distribución y comercialización de combustibles, dicho indicador puede registrarse como "indeterminado" o "no aplicable", en razón a que no presentan gastos por intereses financieros durante el período objeto de evaluación. En consecuencia, su exigencia podría generar restricciones injustificadas a la participación de oferentes que cuentan con capacidad técnica, operativa y financiera suficiente para ejecutar el contrato.

Se considera que los indicadores de Liquidez, Nivel de Endeudamiento, Rentabilidad del Patrimonio (ROE) y Rentabilidad del Activo (ROA) permiten verificar de manera suficiente la capacidad financiera y organizacional de los proponentes, garantizando que cuenten con la solvencia necesaria para respaldar la ejecución contractual.

Por lo tanto, la exigencia de la Razón de Cobertura de Intereses no resulta necesaria ni proporcional para el presente proceso de contratación, toda vez que no aporta información adicional determinante para la evaluación de la capacidad financiera de los posibles oferentes y podría afectar la pluralidad de participantes sin generar un beneficio real para la Entidad.

Rentabilidad del Patrimonio (ROE) ≥ 0,05. La rentabilidad del patrimonio mide la capacidad de generación de utilidades respecto de los recursos aportados por los socios o accionistas.

La Entidad adopta un umbral mínimo de 0,05 (5%), por considerar que refleja una capacidad organizacional básica para generar rendimientos positivos sobre el patrimonio, sin imponer exigencias excesivas que puedan limitar la participación de potenciales oferentes.

Este indicador garantiza que el proponente presente resultados operacionales positivos y sostenibles, acordes con la naturaleza del contrato

Rentabilidad del Activo (ROA) ≥ 0,03. La rentabilidad del activo permite medir la eficiencia de la organización en la utilización de los recursos económicos disponibles para generar utilidad operacional.

La Entidad establece un valor mínimo de 0,03 (3%), en consideración a que corresponde a un nivel razonable para empresas dedicadas a actividades comerciales y de distribución, garantizando que los activos del oferente sean utilizados de manera eficiente y que exista una adecuada capacidad organizacional para soportar la ejecución del contrato

- Indicadores de Capacidad Financiera.

Los indicadores acá previstos se evaluarán con el criterio de **CUMPLE o NO CUMPLE**, por parte del comité económico bajo los siguientes indicadores Financieros:

NOMBRE DEL INDICADOR	FORMULA	LÍMITE MÍNIMO DE VERIFICACIÓN
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Activo Corriente Dividido Pasivo Corriente	Mayor o igual a 1,20
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo Total Dividido Activo Total	Menor o igual a 0,80
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad operacional dividido Gastos de intereses	No aplica
CAPITAL DE TRABAJO	Activo corriente menos Pasivo Corriente	50% del presupuesto oficial

- **Indicadores de capacidad organizacional**

NOMBRE DEL INDICADOR	FÓRMULA	LÍMITE MÍNIMO DE VERIFICACIÓ
D) RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Utilidad Operacional Dividido por Patrimonio	Mayor o igual a 0.05
E) RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Utilidad Operacional Dividido en el activo total	Mayor o igual a 0.03

Nota 1: La anterior información se verificará con el Registro Único de Proponentes RUP, el cual debe de contener la información financiera y cumplir con la condición contemplada en el artículo 221 del Decreto 19 del 2012 (RUP en firme), en consecuencia, a los dispuesto e los numerale 1.3 y 2.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y en observancia a lo establecido en el Concepto C-028 2024 de Colombia Compra Eficiente.

1.3.5 EVALUACIÓN ECONÓMICA.

Para el suministro de combustibles líquidos objeto del presente proceso, se tomará como referencia el Precio de Venta al Público (PVP) reportado en el Sistema de Información de Combustibles – SICOM, vigente para el municipio donde se efectúe el suministro.

Teniendo en cuenta que los precios de los combustibles líquidos derivados del petróleo son regulados por el Gobierno Nacional, la variable económica susceptible de competencia entre los oferentes corresponderá exclusivamente al porcentaje de comisión ofertado sobre el Precio de Venta al Público (PVP) vigente.

En consecuencia, la Entidad realizará la verificación de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, financiero, organizacional, técnico y de experiencia, permitiendo participar en la Subasta Inversa Electrónica únicamente a los oferentes que resulten habilitados.

La puja económica se desarrollará sobre el porcentaje de comisión ofertado por los proponentes, resultando favorecido la oferta que presente el menor porcentaje de comisión válido sobre el Precio de Venta al Público (PVP) de los combustibles.

La Entidad establece un límite máximo del tres por ciento (3%) para la comisión aplicable al suministro de combustibles, constituyéndose en un requisito económico obligatorio. En consecuencia, las ofertas que superen dicho porcentaje serán rechazadas.

El establecimiento de este límite obedece a criterios de mercado y sostenibilidad económica del sector, considerando que el precio de los combustibles es regulado por el Gobierno Nacional y que la remuneración de los distribuidores minoristas se encuentra asociada a los costos operativos, administrativos, logísticos y de comercialización inherentes a la prestación del servicio.

El porcentaje de comisión ofertado deberá:

- Expresarse en porcentaje (%).
- Contener máximo dos (2) decimales.
- No ser superior al tres por ciento (3%).
- Incluir todos los costos directos e indirectos asociados a la ejecución contractual.
- Permanecer fijo durante toda la ejecución del contrato.

La Entidad evaluará exclusivamente el porcentaje de comisión ofertado por cada proponente a través del Formulario de Oferta Económica – Porcentaje de Comisión, el cual constituirá la variable objeto de la Subasta Inversa Electrónica.

En caso de que la oferta económica presente inconsistencias, ambigüedades o errores que impidan determinar claramente el porcentaje de comisión ofertado, la propuesta será rechazada, por tratarse de un aspecto esencial de la oferta económica que no resulta susceptible de subsanación.

Regla de adjudicación

La adjudicación se efectuará por el valor total del presupuesto oficial estimado para el proceso, al oferente que, habiendo cumplido la totalidad de los requisitos habilitantes exigidos por la Entidad, presente como resultado de la Subasta Inversa Electrónica el menor porcentaje de comisión sobre el Precio de Venta al Público (PVP) de los combustibles.

En caso de presentarse un único oferente habilitado o de no existir puja durante la Subasta Inversa Electrónica, la Entidad verificará que la oferta económica resulte favorable para los intereses institucionales y procederá conforme a las reglas establecidas en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y los documentos del proceso.

ACTIVIDADES DE VERIFICACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR.

El Comité Evaluador realizará las siguientes verificaciones:

1. Verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes jurídicos, financieros, organizacionales y técnicos establecidos por la Entidad.
2. Verificar la experiencia mínima exigida al proponente conforme a las condiciones definidas en el proceso.
3. Verificar la presentación de los formatos y documentos requeridos, debidamente diligenciados y suscritos.
4. Verificar el cumplimiento de los requisitos correspondientes al factor de apoyo a la industria nacional, de conformidad con la Ley 816 de 2003 y las disposiciones reglamentarias vigentes.
5. Verificar los ofrecimientos correspondientes al porcentaje de comisión ofertado sobre el Precio de Venta al Público (PVP) de los combustibles reportado en el Sistema de Información de Combustibles (SICOM).
6. Verificar la acreditación de la cobertura operativa adicional ofrecida por el proponente, mediante los documentos que demuestren la disponibilidad de estaciones de servicio adicionales durante la ejecución contractual.

7. Aplicar la metodología de evaluación económica y técnica establecida en el pliego de condiciones.
8. Verificar que las ofertas no se encuentren incursas en causales de rechazo, inhabilidades, incompatibilidades o cualquier otra circunstancia que impida su habilitación dentro del proceso de selección.

2. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Teniendo en cuenta que los precios de los combustibles líquidos derivados del petróleo son regulados por el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Minas y Energía y reportados en el Sistema de Información de Combustibles - SICOM, y que el objeto contractual corresponde a bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, la selección del contratista se realizará mediante la modalidad de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes mediante Subasta Inversa Electrónica.

La adjudicación se efectuará por el valor total del presupuesto oficial disponible al proponente que, habiendo cumplido integralmente los requisitos habilitantes jurídicos, financieros, organizacionales y técnicos exigidos por la Entidad, presente como resultado de la Subasta Inversa Electrónica el menor porcentaje de comisión sobre el Precio de Venta al Público (PVP) de los combustibles, reportado en el Sistema de Información de Combustibles - SICOM.

Para efectos de la participación en la Subasta Inversa Electrónica, el porcentaje de comisión ofertado deberá cumplir las siguientes condiciones:

- Deberá expresarse en porcentaje (%).
- No podrá ser superior al tres por ciento (3%).
- Deberá incluir todos los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del contrato.
- Permanecerá fijo e inmodificable durante toda la ejecución contractual.
- Será aplicado sobre el Precio de Venta al Público (PVP) vigente y reportado oficialmente en el Sistema de Información de Combustibles (SICOM).

El precio base del combustible corresponderá al Precio de Venta al Público (PVP) vigente para el municipio donde se efectúe el suministro, conforme a las disposiciones expedidas por el Ministerio de Minas y Energía y demás normas que regulan la estructura de precios de los combustibles durante la ejecución del contrato.

Previamente a la realización de la Subasta Inversa Electrónica, la Entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, financiero, organizacional, técnico y de experiencia. Únicamente los proponentes habilitados podrán participar en la puja electrónica.

La variable objeto de subasta corresponderá exclusivamente al porcentaje de comisión ofertado sobre el Precio de Venta al Público (PVP), resultando adjudicatario el oferente habilitado que presente el menor porcentaje de comisión válido al cierre de la subasta, constituyéndose esta en la oferta más favorable para la Entidad.

PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Solo podrán participar en la Subasta Inversa Electrónica los proponentes que resulten habilitados en los aspectos jurídicos, financieros, organizacionales, técnicos y de experiencia exigidos por la Entidad. La Subasta Inversa Electrónica se realizará a través de la plataforma SECOP II en la fecha y hora señaladas en el cronograma del proceso.

La variable económica objeto de puja corresponderá exclusivamente al porcentaje de comisión ofertado sobre el Precio de Venta al Público (PVP) de los combustibles reportados en el Sistema de Información de Combustibles (SICOM).

El evento de subasta tendrá una duración de veinte (20) minutos y los lances deberán representar una disminución del porcentaje de comisión inicialmente ofertado.

El precio de arranque corresponderá al menor porcentaje de comisión presentado dentro de las ofertas económicas iniciales de los proponentes habilitados.

El desarrollo de la Subasta Inversa Electrónica se sujetará a las reglas previstas en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

OFERENTE ÚNICO HABILITADO

De conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, cuando únicamente resulte habilitado un oferente cuya propuesta cumpla con la totalidad de los requisitos exigidos por la Entidad, no habrá lugar a la realización de la Subasta Inversa Electrónica y la Entidad podrá adjudicar el contrato si la oferta resulta favorable para los intereses institucionales.

3. ORDEN DE ELEGIBILIDAD.

Resultará adjudicatario el proponente habilitado que presente el menor porcentaje de comisión válido como resultado de la Subasta Inversa Electrónica

Dado en Puerto Carreño (Vichada), 04 NOV 2026

Teniente coronel **JUAN GABRIEL RAMÍREZ CASTRO**
Comandante Departamento de Policía Vichada (E)

Elaboró: IJ. Fabian Dario Trujillo Sepúlveda.
Jefe de Contratos DEVIC

Revisó: ST. Omar David Macias Castro
Asesor Jurídico DEVIC.

Revisó: MY. Dairo Miguel González Lenes
Jefe Área Administrativa DEVIC

Fecha de elaboración: 04/11/2026
Ubicación D:\ \DATOS D\CONTRATOS 2026

Carrera 9° 18-55 Centro, Puerto Carreño
Teléfono(s) 3505635409-0985654308
devic.gruco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA (VISIBLE)

ANEXO 1
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS

El oferente deberá diligenciar y presentar junto con la oferta el presente formato debidamente firmado por el representante legal, en el que exprese su manifestación de cumplimiento o no cumplimiento con cada una de las especificaciones técnicas solicitadas, las cuales serán verificadas por el Comité Técnico aplicando el criterio de **CUMPLE** o **NO CUMPLE**.

Las certificaciones solicitadas por la entidad deberán estar debidamente firmadas por el proponente, serán objeto de verificación, se calificarán como cumple o no cumple por el comité técnico evaluador. No serán tenidas en cuenta aquellas certificaciones cuya calificación sea regular o mala.

REQUISITOS GENERALES

a. Las especificaciones técnicas requeridas son de obligatorio cumplimiento, de no hacerlo la propuesta se considerará no apta técnicamente.

b. En la columna CUMPLE/NO CUMPLE, se evaluará las especificaciones técnicas ofertadas por la firma.

CONDICIONES TECNICAS MÍNIMAS

DESCRIPCIÓN	CANT	CUMPLE	NO CUMPLE
"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM, GASOLINA CORRIENTE Y GASOLINA MOTOR EXTRA) PARA LOS VEHÍCULOS Y DEMÁS EQUIPOS DE COMBUSTIÓN (PLANTAS ELÉCTRICAS Y EQUIPOS UTILITARIOS) DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA VICHADA, ASÍ COMO PARA LOS VEHÍCULOS DE APOYO O EN COMISIÓN".	1		

ÍTEM	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	Un. medida	CANT	CUMPLE	NO CUMPLE
1	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE)	Galón	1		
2	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM DIÉSEL).	Galón	1		

FICHA TÉCNICA

Combustible	Requerimientos Técnicos
Combustible Gasolina Corriente	**NTC 1380** (Petróleo y sus derivados, gasolina para motores de combustión interna de encendido por chispa).
Combustible Diésel o ACPM	**NTC 1438** (Petróleo y sus derivados. Combustible para motores Diésel). **NTC 5444** (Biodiésel para uso en motores Diésel, especificaciones).

CONDICIONES TECNICAS ADICIONALES

ITEM	CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES	CUMPLE	NO CUMPLE
1	**EXPERIENCIA PROPONENTE.** El proponente deberá acreditar experiencia relacionada con el suministro, comercialización o distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo (gasolina corriente, ACPM, diésel o combustibles para uso automotor), mediante contratos ejecutados e inscritos en el RUP. La experiencia se verificará mediante la información registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme a la fecha del cierre del proceso, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y las directrices expedidas por Colombia Compra Eficiente. El proponente deberá acreditar contratos terminados y ejecutados antes de la fecha de cierre del presente proceso, cuya sumatoria expresada en SMMLV sea igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial establecido para la presente contratación.		

Para la verificación de la experiencia, el proponente deberá diligenciar el formulario denominado **"EXPERIENCIA DEL PROPONENTE"**, el cual será validada la información registrada con la reportada en el RUP por parte del comité evaluador.

Clasificación UNSPSC:
Los contratos aportados para acreditar la experiencia deberán encontrarse asociados a uno o varios de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), hasta el tercer nivel:

Código UNSPSC	Producto
15101505	Combustible DIESEL
15101506	Gasolina Corriente

La experiencia acreditada deberá guardar relación directa con actividades de suministro, comercialización o distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo.

Valor exigido: La sumatoria de los contratos acreditados deberá ser igual o mayor al 50% del presupuesto oficial del proceso, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Valor Referencia SMMLV 2026: **$1.750.905,00**

Nota 1. El Certificado de Registro Único de Proponentes (RUP) constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente por la Cámara de Comercio y que se encuentre vigente y en firme al momento del cierre del proceso.

Nota 2. Cuando se trate de propuestas presentadas bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, la experiencia podrá ser acreditada por uno o varios de sus integrantes, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Guía para la Elaboración de Pliegos de Condiciones de Colombia Compra Eficiente y demás normas aplicables.

Nota 3. No se tendrán en cuenta certificaciones de contratos que se encuentren en ejecución al momento del cierre del proceso.

Nota 4. Si el contrato fue ejecutado bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, únicamente se tendrá en cuenta el porcentaje efectivamente ejecutado por el integrante que acredita la experiencia. Para tal efecto, deberá anexarse el documento de constitución de la figura asociativa donde conste el porcentaje de participación.

Nota 5. La Entidad podrá solicitar aclaraciones, documentos o información adicional cuando de la información contenida en el RUP no sea posible verificar con claridad el cumplimiento de los requisitos exigidos.

Nota 6. Conforme a la Circular Externa No. 12 del 05 de mayo de 2014 expedida por Colombia Compra Eficiente, la experiencia constituye un requisito habilitante y deberá acreditarse mediante la clasificación de contratos inscritos en el Registro Único de Proponentes utilizando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios que resulten afines al objeto del presente proceso contractual.

Nota 7. La experiencia acreditada deberá guardar relación directa con el objeto contractual y permitir evidenciar la capacidad técnica, administrativa y operativa del proponente para ejecutar actividades de almacenamiento, distribución y suministro de combustibles.

4.1.1. EXPERIENCIA PARA PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SIN SUCURSAL EN COLOMBIA.

Las personas naturales o jurídicas, extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales no requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, por ello se verificará la experiencia mediante Certificaciones que deban contener como mínimo la siguiente información:

- Identificación de cada uno de los contratos.
- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del Contrato
- Cuantía o valor del contrato.

	• La certificación debe venir debidamente suscrita por la persona facultada para expedir dicho documento. • Si la certificación incluye varios contratos, se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos y se ponderará por contrato suscrito relacionado. • Si la certificación incluye el contrato principal con sus adiciones se entenderá como un solo contrato certificado. • Porcentaje del valor del contrato que ejecutó como miembro de un Consorcio, Unión Temporal, Sociedad de Objeto único, Empresa Unipersonal o Sociedades en general (Si es el caso). • Si se llegaren a presentar certificaciones de origen extranjero estas deberán cumplir con alguno de los siguientes aspectos: a) Apostillaje o b) Consularización y Legalización, según corresponda. **Nota 1**: si son contratos realizados bajo la modalidad de consorcio, unión temporal u otras formas de asociación, la unidad policial tomará para la verificación, el porcentaje (%) de participación en la ejecución del contrato del oferente que haga parte del consorcio, unión temporal u otras formas de asociación. Para lo anterior, deberá presentar el documento que acreditó la conformación del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato. **Nota 1:** los proponentes extranjeros deben diligenciar el **Formulario** "**CLASIFICACIÓN PROPONENTE EXTRANJERO**", anexo al presente estudio.		
2	**CAPACIDAD OPERATIVA.** El proponente deberá acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal, la disponibilidad de estaciones de servicio EDS propias o afiliadas que garanticen el suministro de combustible en el Departamento de Vichada, como mínimo en el municipio de Puerto Carreño. No obstante, el proponente podrá acreditar una cobertura de EDS mediante estaciones propias, afiliadas o a través de alianzas comerciales a nivel regional y nacional, como propuesta adicional, sin que ello genere puntaje o ponderación. La certificación deberá indicar como mínimo: • Nombre de la estación de servicio. • Ubicación (municipio y departamento). • Tipo de combustible disponible, (gasolina corriente, ACPM diésel). • Tipo de relación o vínculo (propia, aliada o convenio). **CONDICIONES TÉCNICAS DE LAS ESTACIONES DE SERVICIO (EDS).** Las estaciones de servicio ofrecidas por el proponente deberán cumplir como mínimo con las siguientes condiciones: • Contar con surtidores electrónicos en adecuado estado de funcionamiento. • Disponer de personal capacitado para la correcta prestación del servicio de suministro de combustible. • Contar con mecanismos de validación y control del suministro (manuales o electrónicos). • Disponer de medios de pago electrónicos o sistemas de control de consumo, cuando aplique. • Garantizar el suministro de gasolina corriente y/o ACPM, según la necesidad de la entidad. **Nota 1.** Las estaciones de servicio deberán encontrarse debidamente habilitadas y registradas en el Sistema de Información de Combustibles (SICOM) o el sistema que haga sus veces, conforme a la normatividad vigente. **Nota 2.** La cobertura deberá asegurar la continuidad del servicio sin afectar la operación policial.		
3	**CERTIFICACIÓN DE HABILITACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN DE COMBUSTIBLES.** El proponente deberá acreditar que se encuentra legalmente habilitado para la comercialización y distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo, conforme a la normatividad vigente del Ministerio de Minas y Energía. Para tal efecto, deberá aportar los siguientes documentos:		

	1. Registro en el SICOM. Certificación o consulta que evidencie que la estación de servicio o el proveedor se encuentra registrado y habilitado en el Sistema de Información de Combustibles – SICOM. 2. Registro en el RUT. Copia del Registro Único Tributario – RUT, donde se evidencie que el proponente tiene dentro de sus actividades económicas: • Comercialización de combustibles • Distribución de productos derivados del petróleo. 3. Certificado de existencia y representación legal, donde se evidencie que dentro del objeto social se encuentra: • Comercialización • Distribución • Suministro • o actividades relacionadas con combustibles 4. Autorización o vinculación con distribuidor mayorista. Documento o certificación que acredite la vinculación con un distribuidor mayorista autorizado (Ej: Terpel, Primax, Biomax u otro operador). El proveedor garantizará que el producto proviene de distribuidores mayoristas autorizados, libre de adulteraciones, mezclas o contaminantes, y apto para el uso en los vehículos, motocicletas, vehículos fluviales tipo lancha y/o equipos utilitarios (Plantas, guadaña, motobombas) del Departamento de Policía Vichada. 5. Acto administrativo o permiso de la EDS. Documento que evidencie que la estación de servicio cuenta con autorización para operar (licencia o acto administrativo).		
4	**DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO.** El proponente deberá acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal, que las estaciones de servicios presentadas, contaran con una disponibilidad del servicio (horarios) de las 24 horas al día, 7 días a la semana, las EDS fluviales la Atención en horario mínimo de 7:00 a.m. a 7:00 p.m.		
5	**CALIDAD DE LOS BIENES.** El proponente deberá acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal, que el combustible a suministrar cumple con las condiciones de calidad exigidas por el Ministerio de Minas y Energía, garantizando que el producto no presenta adulteración, contaminación ni alteraciones. Los proveedores de combustible deben de cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad definidas en el Decreto 1073 de 2015 expedido por el Ministerio de Minas y Energía. Adicionalmente, el combustible suministrado debe cumplir con las siguientes normas técnicas relacionadas en la siguiente tabla: Norma técnica **Combustible** / **Requerimientos Técnicos** **Combustible Gasolina Corriente** — **NTC 1380** (Petróleo y sus derivados, gasolina para motores de combustión interna de encendido por chispa). **Combustible Diésel o ACPM** — **NTC 1438** (Petróleo y sus derivados. Combustible para motores Diésel). **NTC 5444** (Biodiésel para uso en motores Diésel, especificaciones). El combustible tipo gasolina corriente, gasolina extra y diésel (ACPM) deben contener la mezcla de alcohol carburante, etanol en la mezcla con gasolina corriente y extra a nivel nacional, y el contenido de biocombustible máximo en la mezcla con combustible diésel fósil, según las disposiciones del Ministerio de Minas y Energía y Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o la entidad que haga sus veces.		
6	**SISTEMA DE CONTROL DEL SUMINISTRO.** El proponente deberá certificar que cuenta con un sistema de control para el suministro de combustible en estaciones de servicio (EDS), mediante una plataforma web o aplicativo tecnológico que permita el seguimiento, control y supervisión de los consumos, garantizando condiciones mínimas de control y trazabilidad. **Funcionalidades mínimas del sistema de control.**		

	El sistema deberá garantizar como mínimo: • Control por vehículo (registro de placa o identificación del equipo) • Validación del suministro en estación de servicio • Control del surtidor (bloqueo si no hay autorización) • Registro del suministro en tiempo real **Plataforma de administración y reportes.** El proponente deberá permitir acceso en línea a una plataforma que reporte como mínimo: • Identificación del proveedor • Ubicación de la EDS • Placa del vehículo o identificación del equipo • Tipo de combustible suministrado • Cantidad de galones • Fecha y hora del suministro • Kilometraje (si aplica) • Parametrización de consumo (horarios, volúmenes, frecuencia) **Mecanismo de suministro alterno.** El proponente deberá garantizar que, cuando la entidad lo requiera, podrá suministrar combustible mediante mecanismos alternos de control (control maestro) para vehículos no registrados o equipos utilitarios (plantas eléctricas, motores, equipo agrícola, otros...) El proponente deberá indicar en un documento el mecanismo mediante el cual se realizará el control del suministro de combustible, el cual podrá ser mediante: • Vales • Tarjetas electrónicas • Chips • Sistemas digitales • Reportes de consumo El sistema de control deberá garantizar la **trazabilidad, confiabilidad y verificación de la información**, permitiendo su validación por parte del supervisor del contrato.		
7	**FACTURACIÓN Y SOPORTE DEL SUMINISTRO.** El proponente deberá acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal, que hará entregar del comprobante físico o electrónico (voucher o factura) por cada suministro, que contenga como mínimo: • Fecha del suministro • Cantidad de galones • Identificación del vehículo/equipo • Precio por galón • Tipo de combustible		
8	**CUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE LA GESTIÓN AMBIENTAL.** El oferente deberá presentar los protocolos para la atención de contingencias ambientales, los cuales deberán incluir como mínimo el manejo de derrames, la recolección y disposición de residuos peligrosos, así como las acciones de mitigación de impactos ambientales derivados del suministro de combustible. Lo anterior, en concordancia con lo establecido en la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) y demás normas ambientales vigentes que resulten aplicables o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. Nota. El contratista deberá adoptar buenas prácticas ambientales durante la ejecución del contrato, especialmente en las estaciones de servicio, garantizando que cualquier residuo generado (combustibles, aceites, materiales contaminantes, entre otros) sea gestionado conforme a la normatividad ambiental vigente, siendo responsable de su adecuada recolección, manejo, almacenamiento y disposición final.		

	Así mismo, deberá implementar medidas de prevención y control que minimicen los impactos ambientales asociados a la actividad de suministro de combustible. (requisito jurídico)		
9	**CUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.** El oferente deberá acreditar el cumplimiento de las disposiciones normativas en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), garantizando la protección del personal vinculado a la ejecución del contrato y el desarrollo seguro de las actividades objeto del mismo. En tal sentido, el proponente deberá presentar. 1. Certificación suscrita por el representante legal, en la cual manifieste que cumple con las disposiciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST, de conformidad con el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. 2. Certificación de afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral, en la cual indique que el personal que ejecutará el contrato estará afiliado a salud, pensión y riesgos laborales, en los términos de la legislación vigente. Estos requisitos podrán ser presentadas de manera individual o conjuntas. Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá garantizar la implementación de medidas de seguridad apropiadas para el desarrollo del objeto del contrato, incluyendo control de riesgos, y ubicaciones de condiciones seguras en los espacios donde se desarrollen las actividades. **Nota**. Para el recibido a satisfacción de los bienes, se deberá presentar planilla de pago de aportes a la seguridad social. (Requisito jurídico)		
10	**PROTOCOLOS DE SEGURIDAD PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El oferente deberá presentar un documento suscrito por el representante legal, en el cual describa los protocolos de seguridad, prevención y atención de riesgos asociados a la ejecución del contrato de suministro de combustible en estaciones de servicio (EDS). Este documento deberá incluir, como mínimo: • Identificación de riesgos asociados a la manipulación, almacenamiento y suministro de combustibles líquidos (inflamabilidad, derrames, fugas, entre otros). • Medidas preventivas para garantizar la seguridad del personal operativo, usuarios y terceros durante el proceso de abastecimiento. • Procedimientos para la atención de emergencias, tales como incendios, derrames de combustible, fugas, explosiones u otros incidentes asociados a la operación. • Protocolos de operación segura en los surtidores y áreas de almacenamiento. • Estrategias de control y supervisión durante el suministro de combustible. **Nota**. El documento deberá estar suscrito por un profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), quien deberá contar con licencia vigente expedida por la autoridad competente, la cual deberá anexarse a la presente certificación.		
11	**CERTIFICACIÓN RUIA.** El oferente deberá acreditar que no se encuentra registrado como infractor en el Registro Único de Infractores Ambientales – RUIA, para lo cual deberá realizar la respectiva consulta en el sistema dispuesto por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a través del siguiente enlace: http://vital.minambiente.gov.co/SILPA_UT_PRE/RUIA/ConsultarSancion.aspx?Ubic=ext En consecuencia, el proponente deberá adjuntar a su oferta la captura de pantalla de la consulta realizada, en la cual se evidencie que no registra sanciones ambientales vigentes en su contra. El **RUIA** es el sistema a través del cual se consolidan las sanciones ambientales impuestas por las autoridades competentes, tales como las Corporaciones Autónomas Regionales (CAR), autoridades ambientales urbanas y la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, conforme a lo establecido en la Ley 1333 de 2009.		

	En caso de evidenciarse que el oferente se encuentra registrado con sanciones ambientales vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, **la entidad procederá conforme a la normatividad aplicable en materia de inhabilidades e incompatibilidades.**		
12	**EXCEPTUACIÓN DE RESPONSABILIDAD LEGAL, CONTRACTUAL Y PRESTACIONAL** El oferente y futuro contratista presentará certificación que asume toda responsabilidad legal, prestacional y de responsabilidad civil con el personal que este a cargo de realizar el objeto de la presente contratación y que la POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICÍA VICHADA no adquirirá ninguna responsabilidad contractual ni prestacional con el personal bajo su tutela.		
13	**PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE** Diligenciar y anexar el **FORMULARIO SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL.** EL proponente se compromete a contribuir con la protección del medio ambiente a través de la prevención de la contaminación, el cumplimiento de la legislación y las diferentes regulaciones ambientales y el control de los impactos ambientales adversos, así como al mejoramiento continuo del desempeño ambiental, además sus servicios deberán cumplir los parámetros exigidos por el Sistema de Gestión Ambiental, así mismo se solicita el compromiso de cumplir y respetar los programas ambientales establecidos para el POLICÍA NACIONAL en cuanto al proceso de reciclaje. uso y ahorro del agua y energía, educación, y el compromiso en desarrollar mecanismos de protección de los recursos naturales renovables conforme a la nueva Legislación Ambiental en Colombia y cumplir con los principios del Sistema de Gestión Ambiental, en aplicación a la Ley 1333 de 2009, Decreto 4741 de 2005		
14	**SISTEMA DE LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** El oferente deberá diligenciar y firmar el ***"FORMULARIO SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO".*** *El cual se compromete a* cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector trabajo y demás normas que lo complementen.		
15	**CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION** El oferente se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente proceso y que se encuentra marcada como confidencial; así como a los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su servicio y sea revelada información marcada como confidencial, por tal razón deberán diligenciar un acuerdo de confidencialidad y no revelación de la información el cual se encuentra en el ***"FORMULARIO ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD".***		
16	**CONSIDERACIONES DE INCLUSIÓN** Cuando la naturaleza del contrato y la forma de ejecución lo permitan, el contratista deberá propiciar y facilitar la participación de personas con discapacidad, en el marco del Sistema Integral de Preferencias y conforme a lo dispuesto en el Decreto 0287 de 2026. Dicha participación podrá materializarse mediante su vinculación para la prestación del servicio, el suministro de bienes o el desarrollo de actividades asociadas al objeto contractual, siempre que resulte viable desde el punto de vista técnico, operativo, económico y funcional, sin afectar el cumplimiento del objeto, el plazo ni la calidad de los bienes o servicios. El cumplimiento de esta condición especial de ejecución se acreditará y verificará en los términos establecidos en el Formulario del Sistema Integral de Preferencias y en la normativa vigente aplicable. Considerando lo anterior, el oferente deberá diligenciar el "***FORMULARIO SISTEMA INTEGRAL DE PREFERENCIAS***".		
19	**CONOCIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.** El oferente deberá diligenciar y presentar el Formulario "CONOCIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS", debidamente firmado por el representante legal o quien haga sus veces, acreditando que cumple a cabalidad con las especificaciones técnicas requeridas y el compromiso de cumplirlas en la ejecución del contrato.		

ANEXO 3.

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS

GARANTÍAS DEL PROCESO

ETAPA PRECONTRACTUAL

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA
Garantía de Seriedad	RIESGO JURÍDICO	La no suscripción del contrato sin justa causa	Diez por ciento (10%) del monto del presupuesto oficial, como criterio diferencial a emprendimientos y empresas de mujeres o MIPYMES, así como de empresas que cuenten con personal en condición de discapacidad de acuerdo al Decreto 1860 de 2021 - Decreto 0287 de 2026. PARA LOS DEMÁS quince por ciento (15%) del monto del presupuesto oficial.	proponentes	Cuatro (4) meses a partir de la presentación de la propuesta.	Ampara la no suscripción del contrato sin justa causa, por el 10% del monto de la propuesta, desde la presentación de la oferta y cuatro (4) meses más.
	RIESGO JURÍDICO	La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prorrogás no excedan un término de tres meses.				
	RIESGO JURÍDICO	La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.				
	RIESGO JURÍDICO	El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.				

ETAPA CONTRACTUAL

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA
Garantía Única	RIESGO JURÍDICO	Incumplimiento del contrato	Cincuenta (50%) del Valor del Contrato	Contratista	Vigente por un término igual a la vigencia del contrato; (cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido) y sesenta (60) días calendario más.	Ampara el riesgo de incumplimiento durante la vigencia del contrato y un año más. La estimación del riesgo cubre el veinte por ciento (20%) del valor del contrato como quiera que se pretende el pago parcial o definitivo de los perjuicios que cause a la entidad, en los mismos términos de la Cláusula Penal Pecuniaria.
Garantía Única	RIESGO OPERATIVO	Calidad de los bienes y servicios.	Cincuenta (50%) del Valor del Contrato	Contratista	Vigente por un término igual a la vigencia del contrato; (cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido) y un año mas	Ampara el riesgo de mala calidad del servicio durante la vigencia del contrato y tres años más. La estimación del riesgo cubre el treinta por ciento (30%) del valor del contrato como quiera que se pretenda el pago parcial o definitivo de los perjuicios que cause a la entidad, por la deficiente calidad del de los bienes y/o servicios.

CLÁUSULAS SANCIONATORIAS

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA
Multa	RIESGO JURÍDICO	La no constitución dentro del término y en la forma prevista en el contrato o en alguno de sus modificatorios de la póliza de garantía única y/o alguno de los requisitos de legalización	Multa cuyo valor se liquidará con base en el cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario.	Contratista	A partir de la suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiese hasta la aprobación de la garantía única.	Cubrirá el perjuicio administrativo por la posible pérdida de recursos, los gastos ocasionados en el proceso y la no entrega del bien y/o servicio cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única.
Multa	RIESGO JURÍDICO	Incumplimiento parcial	Multas cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor dejado de cumplir o entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario.	Contratista	A partir de la suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiese por un término igual al plazo de ejecución.	Propende por el cumplimiento del objeto contractual y ampara la mora o incumplimiento parcial de alguna obligación derivada del contrato por causas imputables al contratista.
Cláusula Penal Pecuniaria	RIESGO JURÍDICO	Incumplimiento parcial o total de las obligaciones derivadas del contrato, incluyendo la del plazo y/o declaratoria de caducidad.	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato o caducidad del mismo, o proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado.	Contratista	A partir de la suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiese por un término igual al plazo de ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo.	Ampara el incumplimiento parcial o total del contrato por parte del contratista, se busca el pago parcial y/o definitivo de los perjuicios que se causen a la entidad.

ANEXO 4
ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Número	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha Estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Interno	Selección	Operacional	Que no se presenten oferentes al proceso de selección.	No satisfacción de la necesidad, declaratoria de desierta del proceso, incumplimiento a la programación contractual.	2	3	5	Riesgo Medio	Entidad	Verificar el estudio de conveniencia y oportunidad para establecer los factores por los cuales no se recibieron ofertas.	2	2	4	Riesgo Bajo	No	Estructurador del Estudio de Conveniencia y Oportunidad (ECO)	Plazo de recepción de ofertas.	Publicación de los estudios previos e invitación publica para recibir ofertas.	Recepción de ofertas.	Una vez
2	General	Externo	Selección	Operacional	Que una vez recibidas las ofertas se encuentre falsedad en los documentos que la conforman.	Declaratoria desierta del proceso de contratación.	1	4	5	Riesgo bajo	Proponente	Verificación de las ofertas por parte de los comités evaluadores.	1	2	3	Riesgo Bajo	No	Funcionarios que conforman los comités evaluadores.	Etapa de evaluación de las ofertas.	Publicación del informe de evaluación.	Verificación de las ofertas	De acuerdo al cronograma del proceso de contratación.
3	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Que los oferentes no responsan las observaciones	Rechazo de la oferta	3	5	4	Riesgo Medio	Entidad	Establecer una causal de rechazo	3	5	4	Riesgo Medio	Si	Oficina de contratos	Evaluación de las ofertas	Publicidad del documento	Verificando la publicidad del documento	De acuerdo al cronograma del proceso de contratación.
4	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Que el oferente retire la oferta antes de la aceptación de oferta	Verificación de la solicitud, por parte del comité evaluados y adquisiciones	1	5	5	Riesgo Medio	Contratista	Transferir el riesgo, comités Verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas y exigencia de la garantía técnica.	1	5	5	Riesgo Medio	Si	Comité evaluados y adquisiciones	Una vez recibida la solicitud	Con el acta de los comités	Acta de los comités	documento
5	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Que no se reciban los servicios o bienes contratados	Posibles daños en los activos fijos lo que ocasiona retraso en las actividades y afectación al bienestar de los uniformados por falta de fluido eléctrico.	2	3	5	Riesgo Medio	Contratista	Verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas y exigencia de la garantía técnica.	1	4	5	Riesgo Medio	Si	Supervisor del contrato	Inicio del contrato.	Fin del contrato	Informe de supervisión	Mensual

6	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de la aceptación de la oferta	Incumplimiento de las obligaciones contractuales, afectando la necesidad de la entidad contratante	3	2	5	Riesgo Medio	Contratista	Transferir el riesgo: a través de las aseguradoras.	3	2	5	Riesgo Medio	Si	Supervisor del contrato	Desde el inicio del plazo de ejecución contrato.	Termino del Contrato	Informe de supervisión	Mensual
7	General	Externo	Ejecución	Operacional	Que el contratista no cumpla con el contrato.	Terminación anormal del contrato, sin el cumplimiento del objeto contractual.	1	4	5	Riesgo Medio	Contratista	Transferencia del riesgo, a través de las aseguradoras, reducir las consecuencias o el impacto de riesgo.	1	2	3	Riesgo Bajo	Si	Supervisor del contrato	Desde el inicio del contrato	Termino del Contrato	Informe de supervisión y seguimiento contractual.	Mensual

ANEXO 5
OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL

1. Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.

2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar los supervisores y apoyos necesarios, a través de quienes la POLICÍA NACIONAL mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.

3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través de los supervisores designados para el efecto, exigiéndoles la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.

4. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones técnicas contenidas en el anexo técnico.

5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor competente dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.

6. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.

7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.

8. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto contractual.

9. La POLICÍA NACIONAL a través de los supervisores deberá recopilar y organizar la información del personal comprometido en la ejecución del contrato suministrado por el CONTRATISTA al momento de la suscripción del acta de inicio del contrato, con el fin de realizar los trámites correspondientes para la realización de los estudios de confiabilidad o de seguridad, para el ingreso a las instalaciones.

10. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

ANEXO 6
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El adjudicatario del proceso de contratación resultado del presente estudio previo, se obliga a adquirir las siguientes obligaciones durante la ejecución del contrato resultante.

El adjudicatario del proceso de contratación resultado del presente estudio previo, se obliga a adquirir las siguientes obligaciones durante la ejecución del contrato resultante.

1. Ejecutar el objeto contractual de conformidad con la oferta presentada y con los documentos que hacen parte integral del contrato, en concordancia con la normativa vigente.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y trabas en la ejecución del contrato.
3. Cumplir cabalmente con sus obligaciones salariales y prestacionales, aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales (Cajas de compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
4. Constituir en debida forma y aportar al Grupo de Contratos del Departamento de Policía vichada, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única.
5. Asistir a la reunión de acta de inicio y entregar los documentos requeridos.
6. Asistir a reunión cuando se le cite en seguimiento y ejecución del contrato, y entregar los documentos requeridos por parte de la entidad.
7. Implementar el sistema de seguridad y salud en el trabajo en concordancia con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, Resolución Nro. 0312 del 13/02/2019, "Por la cual se definen los estándares mínimos del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo SG-SST", Resolución Nro. 01956 del 25/04/2018, "Por la cual se adoptan las directrices de evaluación del sistema de seguridad y salud en el trabajo para los contratista y subcontratistas bajo cualquier modalidad de contrato que deban ejecutar cualquier objeto contractual a la Policía Nacional", y demás normativa vigente.
8. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
9. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá informar de tal evento a la POLICÍA NACIONAL y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.
10. garantizar la disponibilidad del servicio de suministro de combustible durante las veinticuatro (24) horas del día y los siete (7) días de la semana.
11. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
12. Responder en los plazos que se establezcan en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
13. Presentar la documentación relacionada en la forma de pago en los plazos y parámetros establecidos.
14. Presentar todos los documentos requeridos para la ejecución del contrato cumpliendo las condiciones, términos y plazos establecidos.

15. Reportar de manera inmediata y por escrito al supervisor del contrato, cualquier situación o anomalía que afecte la debida ejecución del contrato.
16. Atender en forma oportuna e inmediata los requerimientos urgentes efectuados por el supervisor(es) del contrato, durante el horario y/o disponibilidad permanente establecida por la empresa-supervisor de la Entidad.
17. Adoptar las medidas necesarias cuando se produzcan fenómenos que alteren en el equilibrio económico o financiero del contrato, previo informe a los supervisores del contrato sobre la ocurrencia de tales hechos.
18. Asignar operarios especializados requeridos de acuerdo al suministro de combustible de acuerdo a lo ofrecido, por las ADS presentadas.
19. Restituir a la POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado.
20. Cumplir con la normativa ambiental nacional para reducir los aspectos e impactos ambientales asociados a su actividad productiva. Deberá tener los permisos y licencias que dieran lugar para el desarrollo de su actividad productiva
21. Cumplir a cabalidad el plazo de ejecución del contrato.
22. Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio, durante y al final del contrato, serán asumidas como responsabilidad del contratista.
23. Implementar buenas prácticas ambientales que promuevan la eficiencia energética con el fin de contribuir al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).
24. Será por cuenta del contratista el uso obligatorio y el suministro de elementos de seguridad para su personal como cascos, anteojos, calzado, cinturones de seguridad arnés, protectores auditivos y cualquier otro elemento necesario que la ley y el supervisor exijan. Mantendrá elementos para prestar primeros auxilios y cumplirá todas las normas vigentes en Colombia referente a Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo
25. Establecer un canal directo y respetuoso de comunicación con el supervisor(es), apoyo(s) y/o demás intervinientes formales del contrato.
26. Aplicar las buenas prácticas ambientales, participar de los programas y campañas ambientales, así como las demás exigencias que se establezcan en el Sistema de Gestión Ambiental, en todas las actividades que realice durante la ejecución del contrato.
27. Realizar la estimación de la ejecución y presentar la solicitud de PAC correspondiente, al grupo financiero de la unidad, por medio del supervisor del contrato.
28. Para efectuarse el pago el contratista deberá cumplir con lo establecido en la Resolución Nro. 165 del 01/11/2023, "Por la cual se desarrolla el sistema de facturación, los proveedores tecnológicos, se adopta la versión 1.9 del anexo técnico de factura electrónica de venta, se expide el anexo técnico 1.0 del documento equivalente electrónico, y se dictan otras disposiciones en materia del sistema de facturación", en las Circulares Externas 002 del 08/01/2016, mediante la cual se implementó el "PAGO A BENEFICIARIO FINAL A TRAVÉS DEL SIIF NACIÓN" y 042 del 26/12/2023, mediante la cual se implementó el "SISTEMA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DEL SIIF NACIÓN", expedidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en caso de que aplique.
29. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.